



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 30 de Mayo, 2005

Número 63

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	2
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	3
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	8
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante: Notificaciones</i>	9
<i>Servicio Público de Empleo Estatal: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	9

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete</i>	12
--	----

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 4.ª de Alcaraz, 7.ª de la Roda y 8.ª de Villarrobledo; anuncios del Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Mnauel"</i>	18
<i>Ayuntamientos de: Abengibre, Albacete, Almansa, Casas Ibáñez, Hellín, Nerpio, Ontur, Pozo Lorente, Villamalea y Villavaliante</i>	26
<i>Comunidad de Regantes "Ontur-Albatana": Anuncio</i>	43
<i>Mancomunidad "Valdemembra": Anuncio</i>	43
<i>Mancomunidad para el Desarrollo de La Manchuela: Anuncio</i>	43

Administración de Justicia

<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 1 de Hellín</i>	44
<i>Notaría de D. Gonzalo Gerona García: Edicto</i>	44

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE*NOTIFICACIONES*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa) resolución

665/2005; Juan Andrés Hinarejos Oñate/Quiñones,

8 Albacete; 08/04/2005; 54.1.d Ley Org. 4/2000, de 11 de enero; 6.011,00 euros.

106/2005; Marcos Santos Rojas/Los Frailes, 81-2-A Colmenar Viejo (Madrid); 15/04/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301, 51 euros e incautación droga.

143/2005; Alvaro Hernández Cobo/Ciclamen, 26-4ºB Cartagena (Murcia); 15/04/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

148/2005; Daniel Rubio Almagro/Plantío, 1-3-B Moralarzal (Madrid); 15/04/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

157/2005; Claudia Fernández Pascual/Mariano Benlliure, 212 Elche (Alicante); 15/04/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 300, 51 euros e incautación droga.

223/2005; Pedro Trabalón García/De Carrus, 2 Elche (Alicante); 22/04/2005; 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

293/2005, Pablo Tadeo Hernández/Angel, 43-3ºD Albacete; 08/04/2005; 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

Albacete, 17 de mayo de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•11.225•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente; interesado/domicilio; fecha acuerdo;

precepto infringido (artículo disposición normativa); calificación.

401/2005; José Luis Martínez Gralla/Maestro Serrano, 29 Elche (Alicante); 10/03/2005; artículo 173 Ley Ordenación Transportes Terrestres; leve.

403/2005; José Luis Martínez Gralla/Maestro Serrano, 29 Elche (Alicante); 10/03/2005; artículo 173 Ley Ordenación Transportes Terrestres; leve.

917/2005; Víctor Manuel Renar Gross/General Díaz Porlier, 47 Madrid; 25/04/2005; artículo 173 Ley Ordenación Transportes Terrestres; leve.

584/2005; José Orihuela Cañadas/Montejicar, 9 Granada; 28/03/2005; artículo 26.i Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; leve.

936/2005; Miguel Lozano Tallante/Isla Cabrera, 39-4 Valencia; 27/04/2005; artículo 26.h Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; leve.

949/2005; Fco. Javier Domenech Campos/Hibiscos, 5-1-B Cádiz; 28/04/2005; artículo 23.n Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave.

950/2005; Antonio Contreras Ramos/Nazaret A-4-C Jerez de La Frontera (Cádiz); artículo 23.n Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave.

Albacete, 17 de mayo de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•11.224•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Albacete****NOTIFICACIONES**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	46118238859	COVAL 2002, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02600 VILLARROB.	03 46 2004 066908706	0804 0804	10.380,79
0111 10	30108714114	ESTRUCTURAS Y DESARROLLO	ROSARIO 6	02001 ALBACETE	03 30 2004 054309555	0904 0904	3.890,99
0111 10	30108982882	COMPRASUR, S.L	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 30 2004 042584780	0704 0704	2.508,72
0111 10	30108982882	COMPRASUR, S.L	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 30 2004 044270156	0804 0804	2.146,14
0111 10	16102055772	COPEMANCHA, S.L.	PZ. MAYOR 14	02100 TARAZONA DE	03 16 2004 014209057	0704 0704	2.090,34
0111 10	16102055772	COPEMANCHA, S.L.	PZ. MAYOR 14	02100 TARAZONA DE	03 16 2004 014374159	0804 0804	2.127,53
0111 10	03115291204	VIORGA, S.L.	ROSARIO 6	02001 ALBACETE	03 03 2004 058058861	0904 0904	714,53

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	Pº DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	03 46 2004 065763496	0804 0804	270,13
0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	Pº DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	03 46 2004 067529809	0904 0904	270,13
0521 07	460155824642	GARCIA TOMAS RAFAEL	SAN CRISPIN 28	02640 ALMANSA	03 46 2004 065910717	0804 0804	270,13
0521 07	461020490358	SANCHEZ PARDO SEBASTIAN	PZ. SANT. BERNABEU	02640 ALMANSA	03 46 2004 066078950	0804 0804	270,13
0521 07	461020490358	SANCHEZ PARDO SEBASTIAN	PZ. SANT. BERNABEU	02640 ALMANSA	03 46 2004 067870824	0904 0904	270,13
0521 07	020029106927	DEBON HEREDIA JOSE MARIA	CASICA OREA-APTDO	02006 ALBACETE	03 30 2004 053430289	1004 1004	270,13
0521 07	020030626995	SIMON GARCIA ERNESTO	CASAS IBAÑEZ 17	02006 ALBACETE	03 28 2004 139919057	0904 0904	270,13
0521 07	250045903285	PONS TORRUELLA ROSARIO	SAGASTA 21	02630 RODA LA	03 25 2004 022614326	1004 1004	270,13
0521 07	030081190246	LASERNA FERNANDEZ SANT.	CID 37	02002 ALBACETE	03 16 2004 014277361	0804 0804	270,13
0521 07	030081190246	LASERNA FERNANDEZ SANT.	CID 37	02002 ALBACETE	03 16 2004 014383253	0904 0904	270,13
0521 07	161003841315	LEON GARCIA ANA MARIA	TARRAGONA 14	02005 ALBACETE	03 16 2004 014316060	0804 0804	270,13
0521 07	161003841315	LEON GARCIA ANA MARIA	TARRAGONA 14	02005 ALBACETE	03 16 2004 014423972	0904 0904	270,13
0521 07	030081190246	LASERNA FERNANDEZ SANT.	CID 37	02002 ALBACETE	03 16 2004 014772061	1004 1004	270,13
0521 07	071011354014	MONTROYA FERNANDEZ JUAN	DOCTOR FLEMING 12	02004 ALBACETE	03 16 2004 014773778	1004 1004	270,13
0521 07	160023789506	PASTOR PAÑOS JOSE JAVIER	BAÑOS 29	02005 ALBACETE	03 16 2004 014800858	1004 1004	270,13
0521 07	161003841315	LEON GARCIA ANA MARIA	TARRAGONA 14	02005 ALBACETE	03 16 2004 014815814	1004 1004	270,13
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	03 14 2004 026229511	0804 0804	270,13
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	03 14 2004 026716531	0904 0904	270,13
0521 07	080495294453	RUIZ FERNANDEZ JOSE LUIS	PZ. BENJAMIN PALENCIA	02651 FUEN. ALAM.	03 08 2004 137707860	0804 0804	270,13
0521 07	080495294453	RUIZ FERNANDEZ JOSE LUIS	PZ. BENJAMIN PALENCIA	02651 FUEN. ALAM.	03 08 2004 141756804	0904 0904	270,13
0521 07	060063092407	PRIETO CASTRO MARIA ANTO	AV. JOSE HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 06 2004 024004994	0804 0804	270,13
0521 07	060063092407	PRIETO CASTRO MARIA ANTO	AV. JOSE HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 06 2004 024493028	0904 0904	270,13
0521 07	281079601448	SOLORZANO ZAMORA MODES.	SAN JUAN DE DIOS	02400 HELLIN	03 03 2004 052163786	0704 0704	270,13
0521 07	281079601448	SOLORZANO ZAMORA MODES.	SAN JUAN DE DIOS	02400 HELLIN	03 03 2004 052163887	0804 0804	270,13
0521 07	281079601448	SOLORZANO ZAMORA MODES.	SAN JUAN DE DIOS	02400 HELLIN	03 03 2004 053711342	0904 0904	270,13
0521 07	080513899154	MINGORANCE GARCIA OSCAR	CT. DE JAEN 130	02006 ALBACETE	03 08 2004 137911257	0804 0804	270,13
0521 07	080513899154	MINGORANCE GARCIA OSCAR	CT. DE JAEN 130	02006 ALBACETE	03 08 2004 141973638	0904 0904	270,13

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111 10	02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES P.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2004 018213954	0704 0704	2.798,09
---------	-------------	--------------------------	-------------	--------------	----------------------	-----------	----------

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	021001969447	ALBUJER NAVARRO MARIA J.	VISTA BELLA 6	02520 CHINCHILLA	03 02 2004 019432316	1004 1004	270,13
0521 07	021002170420	MARTINEZ GONZALEZ JUAN C.	TOMAS PRECIADOS 2	02400 HELLIN	03 02 2004 018526071	0804 0804	270,13
0521 07	021002170420	MARTINEZ GONZALEZ JUAN C.	TOMAS PRECIADOS 2	02400 HELLIN	03 02 2004 018782719	0904 0904	270,13
0521 07	021002439592	ORTUÑO VICEDO SANTIAGO	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2004 019475358	1004 1004	270,13
0521 07	021002736151	QUILEZ MAESTRO MARIA ANG.	ARQUITECTO FERNAN.	02005 ALBACETE	03 02 2004 018575884	0804 0804	270,13
0521 07	021002736151	QUILEZ MAESTRO MARIA ANG.	ARQUITECTO FERNAN.	02005 ALBACETE	03 02 2004 018833845	0904 0904	270,13
0521 07	021003738584	MINGUEZ PEREZ AMAY	REUS 26	02006 ALBACETE	03 02 2004 019531740	1004 1004	270,13
0521 07	021004124665	MORENO RUIZ CARLOS	RIOS ROSAS 107	02004 ALBACETE	03 02 2004 018490204	0804 0804	270,13
0521 07	021004519234	VALENCIANO SANCHEZ JOSE	CHURRUCA 38	02006 ALBACETE	03 02 2004 018491113	0804 0804	285,08
0521 07	021004519234	VALENCIANO SANCHEZ JOSE	CHURRUCA 38	02006 ALBACETE	03 02 2004 018742909	0904 0904	285,08
0521 07	021004618052	GRIÑAN MARTINEZ ANGEL J.	LEON 5	02001 ALBACETE	03 02 2004 018578817	0804 0804	270,13
0521 07	021004618052	GRIÑAN MARTINEZ ANGEL J.	LEON 5	02001 ALBACETE	03 02 2004 018837582	0904 0904	270,13
0521 07	021005481756	NAVARRO POZUELO JUAN CAR.	MADRIGUERAS 32	02630 RODA LA	03 02 2004 019535780	1004 1004	270,13
0521 07	021005807819	LOPEZ PEREZ FRANCISCO J.	ORACION DEL HUERTO	02400 HELLIN	03 02 2004 018784739	0804 0804	216,13
0521 07	021005807819	LOPEZ PEREZ FRANCISCO J.	ORACION DEL HUERTO	02400 HELLIN	03 02 2004 018784840	0904 0904	216,13
0521 07	021006680516	HORMIGOS BERMEJO MIGUEL	MARQUES DE VILLOR.	02003 ALBACETE	03 02 2004 018494143	0804 0804	270,13
0521 07	021007055176	HERVAS SOLA JAVIER	CALDEREROS 11	02001 ALBACETE	03 02 2004 018494749	0804 0804	270,13
0521 07	021007055176	HERVAS SOLA JAVIER	CALDEREROS 11	02001 ALBACETE	03 02 2004 018747757	0904 0904	270,13
0521 07	021007761256	MARTINEZ JIMENEZ MARIA A.	TILANES 114	02612 MUNERA	03 02 2004 019539218	1004 1004	270,13
0521 07	021008767531	SORIA VALENCIANO MARIA A.	VEREDA 1	02400 HELLIN	03 02 2004 018786658	0904 0904	270,13
0521 07	021008840683	AMADOR GARCIA SUSANA	VIRGEN DE LAS ANG.	02400 HELLIN	03 02 2004 018540317	0804 0804	270,13
0521 07	021008840683	AMADOR GARCIA SUSANA	VIRGEN DE LAS ANG.	02400 HELLIN	03 02 2004 018786759	0904 0904	270,13
0521 07	021009350844	NOTARIO LOPEZ LUIS ENRIQ.	ISAAC PERAL 5	02001 ALBACETE	03 02 2004 019541844	0904 0904	290,53
0521 07	021011934478	DE LLANOS MORCILLO ANTON.	TEJARES 17	02640 ALMANSA	03 02 2004 019481119	1004 1004	270,13
0521 07	021012066541	ORTEGA RODRIGUEZ JOSE M.	CERVANTES 4	02002 ALBACETE	03 02 2004 0185404167	1004 1004	270,13
0521 07	030075143409	ARENAS LAMO FERNANDO	SANTIAGO 17	02612 MUNERA	03 02 2004 019546086	1004 1004	27,98
0521 07	030098231833	COMPÑ MARCO MARIA ANT.	PIO BAROJA 4	02660 CAUDETTE	03 02 2004 018788981	0904 0904	270,13
0521 07	030111200026	RIADO SANCHEZ CONSOLACIO	CT. CIRCUNVALACION S/	02640 ALMANSA	03 02 2004 019482432	1004 1004	270,13
0521 07	031038316846	RAMIREZ ESPINOZA JULIO C.	AV. CRONISTA MATEO Y	02006 ALBACETE	03 02 2004 0185406793	1004 1004	270,13
0521 07	070032112101	ALARCON GARCIA ADRIAN	SILVELA 22	02400 HELLIN	03 02 2004 018533145	0804 0804	270,13
0521 07	070032112101	ALARCON GARCIA ADRIAN	SILVELA 22	02400 HELLIN	03 02 2004 018790496	0904 0904	270,13
0521 07	070041578691	MUÑOZ MORATA AUGUSTO	LA VEGA 21	02400 HELLIN	03 02 2004 018533347	0804 0804	270,13
0521 07	070041578691	MUÑOZ MORATA AUGUSTO	LA VEGA 21	02400 HELLIN	03 02 2004 018790500	0904 0904	270,13
0521 07	070065384212	CUESTA MIÑANO JUAN PEDRO	GRAN VIA 45	02400 HELLIN	03 02 2004 018533448	0804 0804	285,08
0521 07	070065384212	CUESTA MIÑANO JUAN PEDRO	GRAN VIA 45	02400 HELLIN	03 02 2004 018790702	0904 0904	285,08
0521 07	080496506448	PUERTAS RESCALVO TERESA	CONCEPCION ARENAL	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004 018588719	0804 0804	294,16
0521 07	080496506448	PUERTAS RESCALVO TERESA	CONCEPCION ARENAL	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004 018849306	0904 0904	294,16
0521 07	120048453155	BLAZQUEZ VERA MARIA ASC.	BLAS CANO (DEHESA)	02434 DEHESA LA	03 02 2004 018534054	0804 0804	270,13
0521 07	120048453155	BLAZQUEZ VERA MARIA ASC.	BLAS CANO (DEHESA)	02434 DEHESA LA	03 02 2004 018791409	0904 0904	270,13
0521 07	130034494430	CORDOBA GOMEZ DOMINGO	MARQUES DE VILLOR.	02003 ALBACETE	03 02 2004 018500914	0804 0804	270,13
0521 07	280219898081	MARTINEZ MORENO EUGENIO	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROB.	03 02 2004 019551140	1004 1004	270,13
0521 07	280386525792	PORTAS GARCIA JOSE ANGEL	PLAZA RAMON Y CAJ.	02600 VILLARROB.	03 02 2004 019551847	1004 1004	270,13
0521 07	281088180288	AVIA MUÑOZ RODRIGO	CONCHA ESPINA 29	02400 HELLIN	03 02 2004 018591850	0804 0804	294,16
0521 07	281088180288	AVIA MUÑOZ RODRIGO	CONCHA ESPINA 29	02400 HELLIN	03 02 2004 018853649	0904 0904	294,16
0521 07	300092201781	MARTINEZ RIQUELME MARIA	VIRGEN DE GRACIA	02660 CAUDETTE	03 02 2004 018536074	0804 0804	270,13
0521 07	340016745090	SOTO VIELVA JESUS	CR. APART. CORREOS	02080 ALBACETE	03 02 2004 019553867	1004 1004	270,13
0521 07	351015995200	AVIA MUÑOZ ALVARO	CONCHA ESPINA 29	02400 HELLIN	03 02 2004 018593365	0804 0804	294,16
0521 07	351015995200	AVIA MUÑOZ ALVARO	CONCHA ESPINA 29	02400 HELLIN	03 02 2004 018855265	0904 0904	294,16
0521 07	361013816926	MENDEZ PAZOS CARLOS ALB.	AV. RAMON Y CAJAL 27	02005 ALBACETE	03 02 2004 019449591	1004 1004	270,13
0521 07	430054406155	MARTINEZ MORENO CARLOS	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2004 018536882	0804 0804	270,13
0521 07	430054406155	MARTINEZ MORENO CARLOS	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2004 018794136	0904 0904	270,13
0521 07	430057462564	MANSILLA MARTINEZ SILVAN.	AV. MAEST. BARBERAN	02652 ONTUR	03 02 2004 018536983	0804 0804	270,13
0521 07	430057462564	MANSILLA MARTINEZ SILVAN.	AV. MAEST. BARBERAN	02652 ONTUR	03 02 2004 018794237	0904 0904	270,13
0521 07	460065963438	BARCELO PUIGBLANQUE JOSE	FERRERO 10	02640 ALMANSA	03 02 2004 019487785	1004 1004	270,13
0521 07	460175625372	SANCHIS CUENCA MARIA BEL.	MENDIZABAL 72	02640 ALMANSA	03 02 2004 019488088	1004 1004	270,13
0521 07	461060065449	MENDIBURU — HECTOR IGN.	PZ. DE LA LIBERTAD 1	02640 ALMANSA	03 02 2004 019488694	1004 1004	294,16

REGIMEN 06.— R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613 10	02102083764	FERNANDEZ GRACIANI JAIME	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2004 019607724	0904 0904	333,91
0613 10	02103352343	GARCIA GARCIA DANIEL	AV. ISABEL LA CATOL.	02005 ALBACETE	03 02 2004 018294685	0704 0704	655,60
0613 10	02103352343	GARCIA GARCIA DANIEL	AV. ISABEL LA CATOL.	02005 ALBACETE	03 02 2004 018690769	0804 0804	1.110,41
0613 10	02103586557	FORESTAL RIO MUNDO, S.L.	HOSPITAL 10	02400 HELLIN	03 02 2004 018708553	0804 0804	86,48

REGIMEN 12.— REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07	020030628009	VALVERDE MASCUÑAN CONC.	ALFARERIAS 79	02400 HELLIN	03 02 2004 018596904	0704 0704	131,03
1221 07	021008503813	ARELLANO VILLAGOMEZ NAR.	DOCTOR JUSTO MONT.	02650 MONTEALEGRE	03 02 2004 019559931	0904 0904	151,19

Albacete a 16 de mayo de 2005.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•11.103•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.*

del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, N° 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nombre/razón social	Dirección	C.P./Localidad	Expediente	Documento	Procedimiento
Bernabé Díaz, José	Mayor, 55	02120/PEÑAS S. PEDRO	02019800036586	020135104003224222	Embargo salario
Bouhamdi, Abdelhadi	Picayo, 4	02247/CENIZATE	02010400056576	020121204001935334	Rqto. previo Emb.
Camacho Hernández, Aniceto	Rosario, 5, bj.	02520/CHINCHILLA	02010400179949	020135105000075135	Embargo salario
Cascales Calonge, Conrado	Lepanto, 12	02510/POZO CAÑADA	02010300137684	020135104003607976	Embargo salario
Lorenzo García, José	Cuevas Yermas, 12	02220/MOTILLEJA	02010200085420	020121204001956047	Rqto. previo Emb.
Pérez Sánchez, Juan	Jabón, 14	02520/CHINCHILLA	02010300052812	020131304001187828	Embargo c/c (3056)
Pérez Sánchez, Juan	Jabón, 14	02520/CHINCHILLA	02010300052812	020131304001187828	Embargo c/c (0049)
Pérez Sánchez, Juan	Jabón, 14	02520/CHINCHILLA	02010300052812	020131304001187828	Emb. inmuebles
Ruiz Sevilla, Miguel	Molino, 15	02693/CORRAL RUBIO	02019500100866	020135104000029585	Embargo salario
Seredenko, Yuriy	José Valera, 61	02270/VILLAMALEA	02010400111847	020121804002346269	Rqto. de bienes
Tierraseca Sarrio, Vicente	Puerta, 11	02120/PEÑAS S. PEDRO	02039100390712	020135104000728389	Embargo salario

Albacete a 17 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•11.215•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, n° 27 de Albacete, Telf. 967.598785 - fax 967. 598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «*Boletín Oficial*» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nombre/Razón social	Dirección/C.P./Localidad	Expediente	Documento	Procedimiento
Benamrouche, Mohamed	Hellín, 19, 3°/02002/Albacete	02010400067589	020121804001291191	Rqto. de bienes
Delgado Palazón, Francisca	Pz. Carretas (Mercado)/02002/Albacete	02010400049708	020121804000855806	Rqto. de bienes
Feraru, Iulica Ionel	Martínez Villena, 12/02001/Albacete	02010400150950	020121804002675665	Rqto. de bienes
Navarro González, Eduardo	Batalla del Salado, 17/02002/Albacete	02010400126500	020121804002414674	Rqto. de bienes
Pagán Chenique, Julio	Franciscanos, 55/02003/Albacete	02010400140644	020121804002599277	Rqto. de bienes
Pérez Romero, Juan	Pasaje del Escritor, 6/02004/Albacete	02010400131954	020121804002420031	Rqto. de bienes
Piquero Roldán, José Antonio	Pz. Miguel A. Blanco, 4/02006/Albacete	02010400083252	020121804001663734	Rqto. de bienes
Rico Alimendros, Félix	Cristóbal Colón, 11/02003/Albacete	02039100131842	020121804002777517	Rqto. de bienes
Ruescas Alfonso, Fco. José	Lope de Vega, 26/02005/Albacete	02010400111443	020121804002345865	Rqto. de bienes
Ruiz Villalba, Jesús	Tesifonte Gallego, 14/02002/Albacete	02019100104491	020121804000668674	Rqto. de bienes
Safid, Mohammed	Cid, 5/02002/Albacete	02010400054960	020121804000861058	Rqto. de bienes
Vargas Guerrero, Luis Fernando	Feria, 115, 7° Dcha./02004/Albacete	02010400152061	020121804002676776	Rqto. de bienes

Albacete, 16 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•11.216•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03**NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, *B.O.E.* del 14 y Ley 24 2001, de 27 de diciembre *B.O.E.* del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/02 de las de Valencia (calle Jesús 70 72, 46007 Valencia), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Relación que se cita:

Identificador	Nombre	Domicilio	C.P./Localidad	Expediente	Procedimiento	Provincia
021000978431	Saavedra Saavedra Ramona	Av. Moreno Micó 58 2D	02630 La Roda	460231305004851317	65 Emb. Ctas. Bancarias	02
021000978431	Saavedra Saavedra Ramona	Av. Moreno Micó 58 2D	02630 La Roda	460231305005712391	65 Emb. Ctas. Bancarias	02
460169427678	González Pérez Emilio	Pl. La Santa, 26, 2D	02200 Casas Ibañez	460235105007127076	52 Emb. Salario	02

En Valencia a 3 de mayo de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Rivas Rodero. •11.300•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE**NOTIFICACIONES**

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa	Localidad	Nº Acta	Importe
ANA BELEN SAEZ TOLEDO	ALMANSA	L-44/05	2.161,96
JUAN CUESTA BUENO	ALBACETE	L-43/05	39.292,20
TRANSPORTE AEREO GESTAVI, S.A.	ALBACETE	L-48/05	389,12
TRANSPORTE AEREO GESTAVI, S.A.	ALBACETE	I-128/05	300,52

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002 Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 13 de mayo de 2005.–El Jefe de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •11.114•

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores que se relacionan en anexo a la presente, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de liquidación e infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Avda. de España, 19), cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículos 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director

Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser hechos efectivos los importes en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente a la presente, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garanticen con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1.b, 105 y 184 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

Anexo que se cita

Relación de actas de liquidación e infracción

<i>Nº acta</i>	<i>Razón social o nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
LIQ-4/05	Severiano Picazo Castillo	Casas Ibáñez	2.161,96
INF-15/05	Severiano Picazo Castillo	Casas Ibáñez	301,00
LIQ-8/05	Juan Carlos Sánchez-Flor Piqueras	Albacete	11.179,54
INF-22/05	Juan Carlos Sánchez-Flor Piqueras	Albacete	3.005,00
LIQ-17/05	Josefina Sotoca Jiménez	Albacete	2.521,04
INF-33/05	Josefina Sotoca Jiménez	Albacete	300,52
LIQ-17/05	Ana Aurora Moreno Gavilán (Copia trabajadora)	Albacete	2.521,04
LIQ-23/05	Severiano Picazo Castillo	Casas Ibáñez	480,43
LIQ-30/05	Vitoria Logística, S.L.	Ossa de Montiel	17.183,43
LIQ-30/05	Transportes Vitosán, S.L.	Ossa de Montiel	17.183,43

Albacete, 13 de mayo de 2005.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •11.116•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE

NOTIFICACIÓN

Relación de envíos a Boletín resolución primera instancia (Seguridad Social).

<i>Acta</i>	<i>Expte.</i>	<i>F. Resol</i>	<i>Nombre</i>	<i>Nº Patro/SS</i>	<i>NIF/DNI</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
04/3537	05/443	14/04/05	JUZA CONSTRUCCIONES, S.L.	02101738911	B02248870	LEPANTO, 47 B	ALBACETE	CADUCADO3

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de La Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Alicante, 16 de mayo de 2005.—El Jefe de La Inspección, Angel Torres Puya. •11.115•

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (euros)	Período	Motivo
Fernández Romero, Juan José	44386581	0500000274	40,06	15/11/2004 28/02/2005	Demanda en baja tras sanción
Gómez Gómez, M. Angeles	44388058	0500000233	810,48	25/08/2004 30/10/2004	Revocación de acuerdo administrativo
González González, Raúl	47068432	0500000192	106,53	27/12/2004 30/12/2004	Demanda en baja tras sanción
Hernández Relucio, Alberto	5150633	0500000253	220,97	20/01/2005 30/01/2005	Demanda en baja tras sanción
Losa Blanco, María	5153239	0500000076	172,69	07/07/2003 30/01/2004	Colocación por cuenta ajena
Marano Versaci, Carlos Enrique	3702234	0500000193	153,58	24/09/2004 30/09/2004	Demanda en baja tras sanción
Moreno Juárez, Antonio	47064292	0500000203	245,60	11/08/2004 30/08/2004	No renovación de demanda trimestral-1ª
Mouhoub, Abdelaziz	3042680	0500000269	53,24	14/01/2005 30/01/2005	Demanda en baja tras sanción
Sáez Toledo, Ana Belén	44395973	0500000165	492,90	01/12/2004 30/12/2004	Colocación por cuenta ajena
Zapata Balseca, Hernán Alejandro	4463481	0500000205	285,45	16/12/2004 26/12/2004	No renovación de demanda trimestral-1ª

Albacete a 12 de mayo de 2005.-El Director Provincial, P.D. El Subdirector de Prestaciones, Andrés Martínez Villanueva. •11.418•

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
Cifuentes Mallens, Jesús	42990492	0400001007	185,87	3% 5% 10% 20%	191,45 195,16 204,46 223,04	05/07/2004 30/07/2004	Colocación por cuenta ajena
Fernández Fernández, Piedad	44389345	0400000750	69,07	3% 5% 10% 20%	71,14 72,52 75,98 82,88	25/05/2004 30/05/2004	No renovación de demanda trimestral-1ª

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
González Ruiz, José	52362616	0400000880	217,58	3% 5% 10% 20%	224,11 228,46 239,34 261,10	18/06/2004 30/06/2004	Demanda en baja tras sanción
González Tébar, Eugenio	5161751	0400001035	374,60	3% 5% 10% 20%	385,84 393,33 412,06 449,52	10/09/2004 30/09/2004	Demanda en baja tras sanción
Gutiérrez Calahorrano, J. Luis	4347502	0400000751	170,99	3% 5% 10% 20%	176,12 179,54 188,09 205,19	25/11/2003 30/11/2003	Demanda en baja tras sanción
Hernández Martínez, Araceli	5158778	0400001065	154,93	3% 5% 10% 20%	159,58 162,68 170,42 185,92	06/08/2004 30/08/2004	No renovación de demanda trimestral-1ª
Molina Nohalez, M. Carmen	74503180	0400000995	184,35	3% 5% 10% 20%	189,88 193,57 202,79 221,22	15/09/2004 30/09/2004	Colocación por cuenta ajena
Montanos Blázquez, Pedro V.	47065553	0400001041	381,66	3% 5% 10% 20%	393,11 400,74 419,83 457,99	02/09/2004 30/09/2004	No renovación de demanda trimestral-1ª
Navarro Defez, Carlos	5144756	0300001165	14.562,86	3% 5% 10% 20%	14.999,75 15.291,00 16.019,15 17.475,43	01/01/2002 30/06/2002	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un período de 12 meses
Pérez Texias, Francisca	44377579	0400001034	358,94	3% 5% 10% 20%	369,71 376,89 394,83 430,73	01/10/2004 30/10/2004	Colocación por cuenta propia
Robles Hernández, Mercedes E.	52752405	0400000914	34,54	3% 5% 10% 20%	35,58 36,27 37,99 41,45	16/09/2004 30/09/2004	No renovación de demanda trimestral-1ª
Ruiz Pérez, José Luis	47055319	0400001040	345,88	3% 5% 10% 20%	356,26 363,17 380,47 415,06	12/08/2004 30/08/2004	Demanda en baja tras sanción
Sarrió Molina, Jesús	7562050	0400001002	257,88	3% 5% 10% 20%	265,62 270,77 283,67 309,46	10/08/2004 30/08/2004	Demanda en baja tras sanción

Albacete a 12 de mayo de 2005.—El Director Provincial, J. Deogracias Carrión Iñiguez.

•11.419•

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las personas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido notificar, se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el *Boletín Oficial del Estado*, de la CC.AA. o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo «dictó», le notifico la resolución recaída en los expedientes de solicitud de la prestación, por causas que en el mismo se indican,

haciéndole saber que dispone de 30 días para formular por escrito reclamación previa a la vía Jurisdiccional Social ante la Oficina de Empleo que le corresponda o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.-INEM).

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Trabajadora: Vanessa Fernández Cuadrado.

Ultimo domicilio conocido: Ntra. Sra. de Lourdes, 8, 02400 Hellín (Albacete).

Resolución: Archivo de expediente al no haber aportado en plazo los documentos requeridos y necesarios para el reconocimiento de la prestación por desempleo solicitada el 24 de septiembre de 2004.

Albacete, 16 mayo 2005.—El Director Provincial del S.P.E.E., José Deogracias Carrión Iñiguez. •11.420•

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido notificar, se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el *Boletín Oficial del Estado*, de la CC.AA. o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo «dictó», le notifico la comunicación recaída en los expedientes de responsabilidad empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por causas, períodos e importes que en el mismo se indican, haciéndole saber que dispone de 30 días para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes ante el S.P.E.E.-INEM.

Si está de acuerdo con la presente notificación en el plazo de 30 días, deberán abonar las cantidades que se indican en la Caja de Madrid, Cta. de recursos diversos provinciales de la Dirección de la Tesorería General de la Seguridad Social, CCC 2038/4437/21/60000008936, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro el S.P.E.E.-INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye el título ejecutivo

suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la responsabilidad empresarial, junto con el recargo de mora.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Empresa: Estudios y Medios Técnicos, S.L.

Ultimo domicilio: Pº.I. Campollano, I-3, 02006 Albacete.

<i>Trabajador</i>	<i>Período Descub.</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº Expte.</i>
Peñarrubia Sáez, Francisco Albacete, 16 mayo 2005.–El Director Provincial del S.P.E.E.-INEM, José Deogracias Carrión Iñiguez.	06/06/04-11/01/05	5.478,40	52/2005 •11.421•

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las empresas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido notificar, se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el *Boletín Oficial del Estado*, de la CC.AA. o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo «dictó», le notifico la comunicación recaída en los expedientes de responsabilidad empresarial a las empresas que en el anexo se citan, por causas, períodos e importes que en el mismo se indican, haciéndole saber que dispone de 30 días para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes ante el S.P.E.E.-INEM.

Si está de acuerdo con la presente notificación en el plazo de 30 días, deberán abonar las cantidades que se indican en la Caja de Madrid, Cta. de recursos diversos provinciales de la Dirección de la Tesorería General de la Seguridad Social, CCC 2038/4437/21/60000008936, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro el S.P.E.E.-INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierta, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la responsabilidad empresarial, junto con el recargo de mora.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Empresa: Ramón López Castillo.

Ultimo domicilio: Lope de Vega, 1, 02640 Almansa.

<i>Trabajador</i>	<i>Período Descub.</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº Expte.</i>
López Gabaldón, Manuel	01/10/04 - 09/03/05	2.812,78	53/2005
Martínez Francés, Domingo	01/10/04 - 30/01/05	2.507,64	69/2005
Tomás Barceló, Diego	01/10/04 - 08/03/05	1.603,35	67/2005
Albacete, 16 mayo 2005.–El Director Provincial del S.P.E.E.-INEM, José Deogracias Carrión Iñiguez.			•11.421•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES"

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales, código 02-0013-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el

que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primer: Registrar el citado Convenio Colectivo Pro-

vincial de Limpieza de Edificios y Locales, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Provincial para la actividad de Limpiezas de Locales y Edificios de La Provincia de Albacete

Artículo 1º.—Comisión Deliberadora.

El presente Convenio ha sido negociado y suscrito por la Asociación de Empresarios de Limpiezas de Albacete y provincia y por la Central Sindical Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores.

Artículo 2º.—Ambito funcional, personal y territorial

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores dedicadas a la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, así como a las empresas y trabajadores cuya actividad principal venga constituida por la actividad de limpieza de viviendas, locales, edificios o similares.

Artículo 3º.—Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años. Entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraen al día 1 de enero de 2005, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4º.—Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio, sin distinción de categorías, disfrutará de un período de vacaciones de treinta días naturales. Retribuyéndose a razón de salario base vigente en su momento, más antigüedad, cuando esta proceda. El abono de las vacaciones deberá efectuarse el día laboral inmediato anterior al comienzo de las mismas.

El personal, sin distinción de categorías tendrá derecho a una bolsa de vacaciones de 77,80 euros. Este concepto no será cotizable a la S. Social, y se cobrará en el mes de disfrute de las mismas.

El personal que por cualquier causa cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones anuales calculándose éstas por doceavas partes y computándose la fracción como mes completo.

Durante los tres meses primeros del año la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores señalarán la fecha de su disfrute, preferentemente en verano, poniendo en conocimiento de los trabajadores el calendario de las mismas.

La bolsa de vacaciones se pagará en el mes de disfrute de las mismas.

Artículo 5º.—Salario base.

Para cada uno de los niveles y categorías profesionales, se estará a lo establecido en la tabla salarial que se detalla.

Artículo 6º.—Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad será el 4% para cada trienio, calculándose sobre el salario base de cada categoría profesional.

Artículo 7º.—Gratificaciones extraordinarias.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias de treinta días cada una de ellas, abonables sobre el salario base vigente, más antigüedad si procediera.

Al personal que ingrese o cese durante el año natural, se le abonarán las pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado dentro del ejercicio computándose las fracciones como medio mes completo, según sea inferior o superior a los quince días respectivamente.

Las fechas que se computan para el devengo de las pagas serán las siguientes:

Paga de verano: del 1 de enero al 30 de junio/día de pago el 30 de junio.

Paga de navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre/día de pago 22 de diciembre.

Artículo 8º.—Participación en beneficios.

Al personal que le es de aplicación este Convenio, percibirá anualmente en concepto de participación en beneficios el importe del salario base de treinta días más antigüedad, abonándose esta participación dentro de los tres primeros meses del año siguiente al ejercicio económico de que se trate. Las empresas podrán prorratear esta gratificación extraordinaria con la retribución mensual.

Artículo 9º.—Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del 50% del valor de la hora ordinaria.

Artículo 10º.—Plus de asistencia.

Se establece un plus de asistencia al trabajo por día efectivo 3,51 euros, con excepción de aquel que haya sido contratado/a para trabajar en jornada de duración reducida que cobrará la parte proporcional del importe de dicho plus.

Artículo 11º.—Dietas.

El importe de la dieta para todas las categorías profesionales cuando proceda su abono 36,70 euros en concepto de dieta completa distribuida de la siguiente forma: 1,51 euros para el desayuno, 13,62 euros en comida, 10,71 euros en cena y 10,93 euros por alojamiento.

Artículo 12º.—Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a entregar a los trabajadores la correspondiente ropa de trabajo: Dos monos o dos batas, o cuando por circunstancias ajenas al trabajador, se deterioren; así como calzado apropiado, chaqueta o chubasquero.

Artículo 13º.—Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

Con independencia de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social, por incapacidad temporal debido a accidente laboral, las empresas abonarán un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garantice el 100% de la base reguladora fijada en este Convenio siempre que continúe la situación de incapacidad temporal y permanezca de alta en la empresa. Dicho complemento será abonable a partir del primer día de la baja.

Para los supuestos de hospitalización, con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora por incapacidad temporal debido a enfermedad común o profesional y accidente no laboral, las empresas abonarán un complemento que sumado a las prestaciones

reglamentarias garanticen durante la aludida hospitalización el 100% de la base reguladora, correspondiente a partir del primer día de la baja, igualmente en el caso de que un trabajador precise intervención quirúrgica las empresas garantizarán la diferencia que exista entre las prestaciones reglamentarias y el 100% de la base reguladora a partir del primer día de la baja laboral.

Asimismo, el trabajador/a que se encuentre en incapacidad temporal debido a enfermedad común, las empresas abonarán un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garanticen el 75% de la base reguladora hasta el 40 día de baja y a partir de dicho día el 100% de la base reguladora.

Artículo 14º.—Permisos retribuidos especiales.

Aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima en la empresa de 10 años y que decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 60 años, y antes de cumplir los 65, tendrán derecho a disfrutar un permiso retribuido inmediatamente anterior a la fecha de baja, que se hará efectivo en igual cuantía que el percibido en condiciones normales de trabajo, las duraciones del mismo serán las siguientes:

60 años: 10 mensualidades.

61 años: 8 mensualidades.

62 años: 6 mensualidades.

63 años: 4 mensualidades.

64 años: 2 mensualidades.

Artículo 15º.—Jornada de trabajo y desplazamientos.

La jornada ordinaria de trabajo se establece en 1.784 horas anuales.

Los quince minutos diarios de bocadillo serán computados como tiempo efectivo de trabajo e igualmente tendrá dicha consideración de trabajo efectivo los períodos empleados en el traslado de un lugar de trabajo a otro dentro de su jornada laboral.

Las tardes de los días 24 y 31 de diciembre no se trabajará.

En caso de producirse ampliación de jornada en las empresas o servicios, la empresa ofrecerá dicha ampliación a los/as trabajadores/as con el criterio de la antigüedad, y previa solicitud del trabajador/a.

Artículo 16º.—Adscripción del personal.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores/as de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos/as a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores/as en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual sea la modalidad de su contrato de trabajo, incluyéndose como tales contratos los de aquellos trabajadores/as que sean fijos/as de la empresa saliente.

b) Trabajadores/as que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia de servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrata y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el artículo a.

c) Trabajadores/as que, con contrato de interinidad, sustituyan a algunos/as de los trabajadores/as mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores/as por un nuevo ingreso que por exigencias del cliente se haya incorporado al centro, como consecuencia de la aplicación de contrata, dentro de los últimos cuatro meses.

e) El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo dentro de los cuatro meses seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada salvo que acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa.

Todos los supuestos anteriormente contemplados, deberán acreditarse fehaciente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo, se contará desde el momento en el que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente y a la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Albacete ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante automáticamente y sin formalidades se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores/as solo extingue en el momento en el que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

No operará la subrogación en el caso de un contrato que realice la primera limpieza y que haya suscrito contrato de mantenimiento.

Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador realice su jornada de dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las misma, gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continuara trabajando para las empresas.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula, empresa cesante, nueva adjudicación y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un período inferior a los dos meses, dicho personal, con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

—Certificado del Organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

—Fotocopia de los TC1 y TC2, cotizados a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

—Relación de personal en la que se especifique:

Nombre, apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en la que se haga constar que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio como nuevo titular.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17º.-Cuota sindical.

Cuando un trabajador/a lo solicite voluntariamente y por escrito, la dirección de la empresa le descontará el importe de la cuota sindical de la nómina, enviando dicho importe a la central sindical a que pertenezca el trabajador.

En lo referente al crédito de horas semanales retribuidas para los miembros del comité o delegado de personal y recogido en el artículo 68.e del Estatuto de los Trabajadores se amplía a dicho crédito en dos horas, quedando por tanto, en 17 horas mensuales para los miembros de Comités y Delegado/as entre uno y cien trabajadores/as

Artículo 18º.-Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días por nacimiento de hijo.
- c) 2 días en caso de enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento a efecto, el plazo será de 4 días.
- d) 1 día por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Una hora diaria de permiso retribuido, bien para la madre o bien para el padre, para cuidado de lactancia del hijo. Esta hora será al principio o al final de jornada tanto de mañana o de tarde.

h) Por el tiempo indispensable para la renovación de carné de conducir para el personal que por su trabajo en la empresa así lo requiera.

Artículo 19º.-Excedencia especial.

A tenor del artículo 46.6 del vigente Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a solicitar a la Dirección de la Empresa le sea concedida una excedencia entre uno y seis meses por enfermedad grave de parientes en primer grado de consanguinidad, con reserva del puesto de trabajo y computándosele a efectos de antigüedad.

Artículo 19º bis.-Revisión médica.

Se establecen dos revisiones médicas generales al año, incluyendo ginecología y obstetricia.

Los trabajadores que desempeñen su trabajo en pantalla de ordenador o manipulen productos tóxicos o irritantes deberán pasar un reconocimiento médico.

Para las consultas del médico de cabecera, se dispondrá de ocho horas anuales y todas las que sean necesarias para un médico especialista, siempre que sean justificadas.

Además de los permisos retribuidos a los que tienen derecho los trabajadores a tenor del artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, los afectados por el vigente Convenio dispondrán de dos días al año de permiso no retribuido para asuntos propios, previo acuerdo con la empresa.

Artículo 21º.-Adaptación puesto de trabajo.

Si un trabajador/a quedara disminuido por accidente de trabajo o por otra causa, se reconvertirá su puesto de trabajo o se le acoplará a un nuevo puesto con arreglo a sus condiciones.

Artículo 22º.

Cuando un trabajador/a deje de estar en situación de invalidez permanente tendrá derecho con prioridad a ser contratado en la última empresa que prestó sus servicios.

Artículo 23º.-Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigiera, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Para asegurar mínimamente la calidad en el empleo se establece el compromiso por parte de la patronal, de que en las empresas del sector no superen el 25% de la contratación eventual en este sector.

Artículo 24º.-Trabajo en domingos y festivos.

En los casos en que se trabaje en festivos se organizarán turnos de tal forma que cada trabajador descanse dos domingos y trabaje uno. En estos supuestos, si fuera necesario para cumplir lo anterior, se establecerá el sistema de correturnos para librar de forma rotativa los domingos

A partir del 1 de enero de 2005 el personal que preste servicios en festivos y domingos además del descanso correspondiente, tendrá derecho a percibir la cantidad de 25,27 euros. Lo anterior no será de aplicación en aquellos supuestos en los que el trabajador haya sido contratado específicamente para trabajar en domingos o festivos.

Artículo 25º.-Trabajo nocturno.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las 6 de la mañana, ambas inclusive. Tendrá una retribución de un 25% más sobre el salario diario, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 26º.-Readmisión inmediata y automática.

En caso de excedencia por maternidad, debiendo la trabajadora avisar su incorporación, reincorporándose

al puesto de trabajo quince días después del término de la misma.

Artículo 27º.—Período de prueba.

Se establece un período de prueba para todo tipo de contratación, cuya duración no podrá exceder de 4 meses para el personal titulado y de 15 días para el personal no cualificado.

Artículo 28º.—Contrato para la formación.

No podrán celebrarse contrato para la formación regulados en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 1º.2.2 del Real Decreto Ley 8/97 de 16 de mayo en esta actividad para las categorías profesionales de obrero y subalterno.

Artículo 29º.—Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores, las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo esta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán adoptar la documentación necesaria (Memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales, posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta asimismo, su consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Artículo 30º.—Denuncia del Convenio.

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comprometiéndose ambas partes a iniciar con tres meses de antelación a la caducidad del presente Convenio, las negociaciones del próximo Convenio.

Artículo 31º.—Comisión Paritaria.

Al objeto de interpretar cualquier duda que pudiera surgir del presente Convenio y para vigilar el cumplimiento del mismo así como las normas laborales vigentes (salarios, Seguridad Social, etc.), se crea una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros por la parte empresarial y otros dos por la parte trabajadora, todos

ellos participantes de la negociación del presente Convenio.

Al margen de lo anterior, a dicha comisión se la faculta y se le dan poder por las partes que han participado en la negociación del Convenio tanto de forma colectiva como a una sola de ellas para lo siguiente:

Ampliar y desarrollar el marco de las relaciones laborales de forma que dicha comisión esté facultada para pedir y controlar, exigir y denunciar ante la Administración cuantas irregularidades se estén cometiendo en relación al salario, Seguridad Social y competencias desleales.

Asimismo, a petición de cualquiera de las partes, esta comisión deberá mediar o arbitrar en cuantos conflictos individuales o colectivos se puedan plantear, con carácter previo a la vía judicial o administrativa.

Las horas empleadas por los trabajadores/as de la Comisión en las gestiones que deban realizarse para una mejor aplicación de las normas de contratación laboral y colectiva serán retribuidas como horas efectivas de trabajo.

Si en todo lo anterior surgiera alguna diferencia de opinión entre la Comisión, se procedería a la designación de una persona de común acuerdo que sería la que arbitrara sobre el tema.

El domicilio social de la Comisión Paritaria será el de FEDA, calle Rosario, N° 29 - 3ª planta de Albacete.

Artículo 32º.—Incremento salarial y revisión.

Para el año 2005 todos los conceptos económicos será incrementados en un 2,70%. No obstante a cuenta del IPC real de 2005, las empresas abonarán un 0,40 % más, lo que constituye un total de 3,10 % desde el 1 de enero de 2005.

Para el año 2006 todos los conceptos económicos será incrementados en el IPC real más el 0,75%.

Si a 31 de diciembre de 2005 el IPC superase el 2% se realizará una revisión de todos los conceptos económicos en el exceso de dicha cantidad con efectos a 1 de enero.

En el año 2006 se realizará una revisión de todos los conceptos económicos en el exceso del IPC previsto para dicho año.

Artículo 33º

Las empresas tendrán la obligación de informar por escrito a los/as representantes de los trabajadores/as de las altas y bajas que se produzcan en la empresa, el tipo de contratos que se realizan y el número de horas extraordinarias que mensualmente se realizan.

Artículo 34º.—Plus de kilometraje.

El trabajador que realice el desplazamiento en vehículo propio percibirá la cantidad de 0,20 euros por Km, siempre que el centro de trabajo esté situado fuera del casco urbano. Para determinar el límite del casco urbano se estará a lo que determine la dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 35º.—Retirada del carnet de conducir.

En el supuesto de que un conductor-limpiador prestando sus servicios para la empresa con vehículo de la misma o vehículo propio le sea retirado el carné de conducir, la empresa le asignará otro puesto de trabajo reintegrándosele a su antiguo puesto al finalizar la suspensión o retirada del carné de conducir.

Si la privación del permiso de conducir fuera por causas de embriaguez o imprudencia temeraria se suspenderán las relaciones laborales con reserva del puesto de trabajo la primera vez.

Artículo 36º.-Solución extrajudicial de conflictos laborales (ASEC).

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Artículo 37º.-Formación.

A los efectos de este Convenio se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo y en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los planes de formación. Todos los Planes de Formación, cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

- Objetivos y contenido de las acciones a desarrollar.
- Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
- Calendario de ejecución y lugares de impartición
- Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipos de acciones y colectivos.
- Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Disposición Transitoria

El artículo 53 de la Ordenanza laboral del sector de Limpieza de Edificios y Locales mantendrá su vigencia hasta su sustitución por acuerdo nacional o provincial.

Disposición Adicional primera

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan expresamente la vigencia del anexo I de la Ordenanza Laboral de 15 de febrero de 1975, que contiene la definición de categorías profesionales, a pesar de haber sido derogada, hasta su sustitución por otras categorías.

Disposición Adicional segunda

Una vez publicados los Acuerdos Confederales a los que llegaron CEOE, CEPYME, CC.OO. y UGT, los firmantes del presente Convenio quedan emplazados para que la Comisión Paritaria llegue a acuerdos en la regulación de la actuación de las Empresas de Trabajo Temporal en el sector.

Disposición Adicional tercera

Durante la vigencia del presente Convenio las empresas deberán concluir los planes de prevención.

Disposición Adicional Cuarta

Contrato indefinido

Se prorrogará la disposición adicional primera de la Ley 67/97.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2b) de la Disposición Adicional primera de la Ley 63/97, ambas partes acuerdan ampliar durante el año 2005 la conver-

sión en indefinidos los contratos temporales definidos en dicho texto.

Disposición Adicional quinta

Subrogación de los representantes de los trabajadores (entró en vigor a partir del 1 de enero de 2001).

Los y las miembros del comité de empresa, los delegados/as sindicales y delegados/as de personal podrán optar, en todo caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse a la empresa adjudicataria, salvo en los supuestos siguientes:

-Que hubiera sido contratado expresamente por obra o servicio determinado para el centro afectado.

-Que haya sido elegido específicamente para representar a los trabajadores/as del centro de trabajo objeto de subrogación siempre que afecte a toda la plantilla.

Responsabilidad de la empresa principal

-El empresario principal responderá solidariamente de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por las empresas subcontratistas del servicio de limpieza con sus trabajadores. En ningún caso podrá transmitirse dicha responsabilidad salarial a la empresa sucesora en el servicio de limpieza.

Tablas salariales 2005

Incremento pactado 3,10%

	<i>Salario base</i>	
	<i>Día</i>	<i>Mes</i>
GRUPO I Subgrupo I		
Director		1.285,32 €
Director Comercial		1.170,54 €
Director Administrativo		1.170,54 €
GRUPO I Subgrupo II		
Titulado de grado superior		1.063,06 €
Titulado de grado medio		1.013,28 €
Titulado laboral o profesional		905,97 €
GRUPO II		
Jefe de Administración de Primera		1.016,81 €
Jefe de Administración de segunda		981,09 €
Cajera		1.042,50 €
Oficial de primera		905,97 €
Oficial de segunda		848,77 €
Auxiliar		791,56 €
Telefonista		773,71 €
Aspirante		627,07 €
Cobrador/a		773,71 €
GRUPO III		
Encargado General		956,05 €
Supervisor/a o encargad@ de zona		898,85 €
Supervisor/a o encargad@ de sector		866,66 €
Encargad@ de grupo o edificio	25,36 €	
Responsable de equipo	25,36 €	
GRUPOS IV, V, y VI		
Ordenanza		736,25 €
Almacenero		720,10 €
Lister@		837,61 €
Vigilante		713,01 €
Botones		609,23 €
Especialista	27,11 €	
Peón Especializado	24,60 €	
Limpiador/a	23,99 €	
Conductor limpiador	27,92 €	

	<i>Salario base</i>	
	<i>Día</i>	<i>Mes</i>
Oficial	27,10 €	
Ayudante	24,60 €	
Peón	23,99 €	
Aprendiz	20,32 €	
Auxiliar de ayuda a domicilio	27,11 €	
<i>Otros conceptos económicos del Convenio</i>		
Bolsa de Vacaciones (Anual):	77,80 €	

Plus de asistencia (por día efectivo de trabajo) 3,51 €
 Servicios en domingos y festivos: 25,27 €
 Plus de Kilometraje (por kilómetro): 0,20 €
 Dietas: 36,70 €
 Desayuno: 1,51 €
 Comida: 13,62 €
 Cena: 10,71 €
 Alojamiento: 10,93 €
 Albacete, 10 de mayo de 2005.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.
 •11.107

ANUNCIOS

Depósito: 02/350

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las doce horas del día veintidós de abril de dos mil cinco, ha sido depositado escrito de modificación de los estatutos de la Organización Profesional denominada: Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera de Bovino del Segura, cuya modificación consiste en:

De conformidad con lo establecido en el título VII,

artículo 36 de los estatutos, se procede a la modificación de los artículos 3 y 34.

Siendo el firmante de la solicitud de modificación de los estatutos don Juan Carlos Serrano Arévalo y de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios aprobados en la Asamblea de fecha 2 de diciembre de 2004 el Presidente de la ADS don José María Jaén Villegas y el Secretario don Iluminado Sánchez Alarcón.

Albacete, 16 de mayo de 2005.-El Delegado Provincial, Florencio López García.

•11.415•

Depósito: 02/204

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo y a las doce horas del día 27 de abril de dos mil cinco, ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos acordado en la reunión de la Asamblea General de uno de diciembre de dos mil cuatro de la Organización Profesional denominada: Asociación Provincial de la Unión de Pequeños Agricultores de Albacete (depósito número 02/204) cuya modificación consiste en:

Modificación íntegra de los estatutos de la entidad incluida la denominación, pasando a denominarse: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Albacete

(UPA) y presentando nueva redacción de los estatutos para su mejor comprensión. Dicha modificación fue aprobada por unanimidad.

El nuevo texto de los estatutos y el certificado del acta de dicha reunión ha sido presentada por doña Montserrat Molina Rojas y el certificado de la Asamblea General ha sido firmado por don Julián Morcillo Carrizo y don Julián Martínez Lizán.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Pública de Registro de Asociaciones a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Albacete, 13 de mayo de 2005.-El Delegado Provincial, Florencio López García.

•11.405•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 4.ª de Alcaraz

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ballestero, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por

medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO En Alcaraz a 13 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sanchez Maestro.	07557837Z	14000092	33 •11.311•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Bienservida, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
LEDESMA SANCHEZ JULIO GREGORI En Alcaraz a 13 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sanchez Maestro.	74508045M	16000029	33 •11.312•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Bonillo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
MOURAM SAID En Alcaraz a 13 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sanchez Maestro.	X1825122A	19000066	33 •11.313•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Casas de Lázaro, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
NAYDENOV VLADIMIR GORANOV En Alcaraz a 13 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sanchez Maestro.	X3751501V	22000162	33 •11.314•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Paterna, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
REYES CUERDA LUIS En Alcaraz a 13 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sanchez Maestro.	05095581T	58000112	33 •11.315•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Riopar, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
BLAZQUEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	18863838C	67000061	33
GONZALEZ DE LAS CASAS JUAN A.	05250827L	67000068	33
MARTINEZ VITUTIA PEDRO	05168496M	67000241	33
RODRIGUEZ RODRIGUEZ BIBIANO	05131364H	67000349	33
En Alcaraz a 13 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.			•11.316•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Salobre, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
JUAREZ CAMPOS MARIANO	53146157B	70000025	33
En Alcaraz a 13 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.			•11.317•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villapalacios, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GARCIA ALFARO GREGORIO	05157056L	80000003	33
En Alcaraz a 13 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.			•11.318•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villaverde, no ha sido posible

realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
BARCOS GOMEZ JUAN ANTONIO En Alcaraz a 13 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.	42979468N	84000075	33 •11.319•

Zona 7.^a de La Roda

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ossa, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALGABA ALGABA EUSTAQUIO	05088457Y	7056000519	04
CHUECA MORENO EVA	19081165C	7617028675	04
FRAILE FERNANDEZ JULIO	05057592F	7056000557	04
LOPEZ LOPEZ MARGARITA	00628615W	7056000537	04
PALACIOS OLIVER AMALIO	05152325A	7056000521	04
En La Roda, 18 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•11.298•

Zona 8.^a de Villarrobledo

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5, bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ORTEGA SANCHEZ Mª JOSE	74508391Y	8030009903/ 8040009885	RESOLUCION RECTIF. ERRORES
RISUEÑO GARCIA MARIA CARMEN	74497507R	81000515	NOT. DE ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE ADMINISTRADORES POR LA EMPRESA CONFECCIONES GRUPO 4, S.L.
ZANCARA PROMOCION VIVIENDAS, S.A.	A02285336	81002617	NOTIFICACION VALORACION BIENES INMUEBLES

En Villarrobledo a 10 de mayo de 2005.—El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.

•11.097•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal de las cuotas liquidaciones que se relacionan, en los términos previstos en las disposiciones vigentes, por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Villarrobledo, calle San Antón, 5, bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo. Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

<i>Contribuyente</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuota</i>
ANBAO DISTRIBUCION, S.A.	A20221024	8388036457, 8388037546	LIQ. IAE	32,90
CAPRABO, S.A.	A08115032	8388036489	LIQ. IAE	160,41
ENACO, S.A.	A44003952	8388036480, 8388036490 8388036494, 8388037572 8388037579	LIQ. IAE	403,50
ESTACIONES DE SERVICIO CAPRABO, S.A.	A60586377	8388036481	LIQ. IAE	28,33
LIDL SUPERMERCADOS, S.A.	A60195278	8388036491, 8388037580	LIQ. IAE	188,08
SCHLECKER, S.A.	A43227628	8388036497, 8388037584	LIQ. IAE	90,74
TELIS LOCUTORIOS SL (EN CONSTITUCION)	B82659509	8388036521	LIQ. IAE	6,72
VIAJES HALCON, S.A.	A10005510	8388036517, 8388037605	LIQ. IAE	33,78

En Villarrobledo a 10 de mayo de 2005.—El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.

•11.098•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus

representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
AURELIAN RELCING CRISTIAN	X4013515S	81006390	41
AUTOMOVILES ORTIZ NIETO, S.L.	B02275121	81000141	41
AUTOMOVILES ORTIZ NIETO, S.L.	B02275121	81000141	41
BASCUÑANA ALMANSA FRANCISCO	74482947T	81004109	41
BASCUÑANA ALMANSA FRANCISCO	74482947T	81004109	41
BASCUÑANA ALMANSA FRANCISCO	74482947T	81004109	41
BASCUÑANA ALMANSA FRANCISCO	74482947T	81004109	41
BASCUÑANA ALMANSA FRANCISCO	74482947T	81004109	41
BASCUÑANA ALMANSA FRANCISCO	74482947T	81004109	41
BASCUÑANA ALMANSA FRANCISCO	74482947T	81004109	41
BONILLO LOPEZ CARIDAD	04943516B	81000224	41
BORGE HONRUBIA VICENTE	07552207L	81005498	41
CAÑADAS CASTILLO JOSE MIGUEL	74515738Q	81005511	41
CAÑADAS CASTILLO JOSE MIGUEL	74515738Q	81005511	41
CAÑADAS JEREZ PEDRO MARIA	74455275C	81006421	41
CAÑADAS SIMON ANA MARIA	74513545P	81000430	41
CAÑADAS SIMON ANTONIO JESUS	47079670G	81004151	41
CAÑADAS SIMON FRANCISCO	74508471V	81006125	41
CAÑADAS SIMON PEDRO JOAQUIN	44387225P	81005176	41
CARNICAS VILLARROBLEDO, S.L.	B02185585	81000331	41
CARRASCO ROMERO MIGUEL	74483426L	81004929	41
CARRASCO ROMERO MIGUEL	74483426L	81004929	41
CARRASCO ROMERO MIGUEL	74483426L	81004929	41
CARRASCO ROMERO MIGUEL	74483426L	81004929	41
CARRASCO ROMERO MIGUEL	74483426L	81004929	41
CARRETERO MARTINEZ JOSEFA	52760096M	81000352	41
CARRETERO MARTINEZ JOSEFA	52760096M	81000352	41
CASAS MELERO FRANCISCO JOSE	05164463C	81006114	41
CASERO CALERO Mª CARMEN	05165475C	81006115	41
CERAPAS DEL SUR, S.L.	2281574	81004153	41
CERAPAS DEL SUR, S.L.	B02281574	81004153	41
CERAPAS DEL SUR, S.L.	B02281574	81004153	41
CERAPAS DEL SUR, S.L.	B02281574	81004153	41
CERAPAS DEL SUR, S.L.	B02281574	81004153	41
CERAPAS DEL SUR, S.L.	B02281574	81004153	41
COMERCIAL DE ALBACETE, S.A.	A02002608	81002954	41
COMERCIAL DE ALBACETE, S.A.	A02002608	81002954	41
COSTACHE VALERICA	X3827914R	81006441	41
COSTACHE VALERICA	X3827914R	81006441	41
COSTACHE VALERICA	X3827914R	81006441	41
COVALLEXTER, S.L.	B02177897	81002958	41
DIAZ ABAD FRANCISCO	52761843G	81006452	41
DIAZ ABAD FRANCISCO	52761843G	81006452	41
DIVINUM E-BUSINESS INVESMENTS	B02292704	81003488	41
ESTESO ESTESO ISABEL	04807459E	81006471	41
ESTRUCTURAS RISANI, S.L.	B02238921	81000651	41
EXCAVACIONES VILLARROBLEDO, S.L.	B02278737	81000633	41
EXCAVACIONES VILLARROBLEDO, S.L.	B02278737	81000633	41
EXCAVACIONES VILLARROBLEDO, S.L.	B02278737	81000633	41
EXCAVACIONES VILLARROBLEDO, S.L.	B02278737	81000633	41
GARCIA ESTESO MARIA FUENTE	44376952Q	81005285	41
GRACIA GARCIA CESARINA	70511934Y	81000923	41

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
HASYAK STEPAN	X3941822J	81005390	41
LOPEZ COLLADO FCO. JOSE	00053422Q	81003826	41
MARHUENDA CAÑADAS JUAN JOSE	74516738G	81004715	41
MARTE MUÑOZ SANTA ANASTASIA	01734759F	81001371	41
MARTE MUÑOZ SANTA ANASTASIA	01734759F	81001371	41
MARTINEZ CALERO JUAN JOSE	05051095L	81004639	41
MARTINEZ CASTILLO JUAN	05053022Z	81001397	41
MARTINEZ DEL PERAL ACACIO MANU.	00046427J	81003271	41
MARTINEZ LOZANO JOSE JOAQUIN	52760875W	81003678	41
MARTINEZ MORENO MIGUEL	04944497A	81001451	41
MARTINEZ SIMON MIGUEL ANGEL	44391760N	81005544	41
MARTINEZ SIMON MIGUEL ANGEL	44391760N	81005544	41
MARTINEZ SIMON MIGUEL ANGEL	44391760N	81005544	41
MARTINEZ SIMON MIGUEL ANGEL	44391760N	81005544	41
NOUREDDINE ABDALLAHA NEFZI	X1265021K	81001818	41
OSMA CALERO JUAN DE DIOS	04943320E	81001912	41
OSMA MONDEJAR CASIMIRA	39899935H	81001916	41
PANTIMAN, S.L.	B16148413	81001943	41
PISCOI DOREL DOMIN	X3294528P	81005353	41
PISCOI DOREL DOMIN	X3294528P	81005353	41
PLANELLES ALFONSO MANUEL	04944524F	81002017	41
POZOS Y SONDEOS VILLARROBLEDO	B02253219	81005356	41
RECREATIVOS ROSELL E HIJOS, S.L.	B02155885	81005358	41
REMUJO LEYVA JOSE ANTONIO	27892698T	81002071	41
ROSILLO FERNANDEZ ULPIANO	05151814K	81005309	41
SANCHEZ JIMENEZ JOSE LUIS	52760814X	81005312	41
SANCHEZ PEREZ MARIA TERESA	45033261C	81002247	41
SCHIOPU MINA	X4172687G	81006610	41
SEVILLA FLORES TOMAS	05140391Y	81002329	41
SMAJIL BOTONJIC	X1643057Y	81002345	41
SOLERA CLAVERIAS Mª ANGELES	77917534C	81005375	41
TOKENT MHAMMED	X1326866L	81004399	41
TORRES GIL LUIS	05131319L	81003127	41
VALERO RUIZ ANGEL	05126874J	81002451	41
VARGAS FERNANDEZ JOSE	74517571D	81006035	41
ZOUHAIR KARIMA	X2941640D	81006038	41

En Villarrobledo a 16 de mayo de 2005.—El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.

•10.999•

Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel"

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

La Junta Directiva del Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel», en reunión celebrada el día 12 de mayo de 2005, aprobó el expediente de modificación de créditos nº 3/2SC, por suplemento de crédito, por importe de 12.020,24 euros, en el presupuesto de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 4ª de las de Ejecución del presupuesto de dicho Instituto, se procede a la publicación del resumen por capítulos del mencionado expediente:

Presupuesto del Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel»

Expediente de modificación de créditos: N° 3/2 SC

Resumen por capítulos

Estado de gastos

Suplementos de crédito

Capítulo 6 Inversiones reales: 12.020,24

Financiación

Estado de ingresos

Aplicación de remanente de Tesorería.

Capítulo VIII Activos financieros: 12.020,24.

Total suplementos de crédito: 12.020,24.

Total aplicación remanente de Tesorería: 12.020,24.

Albacete, 17 de mayo de 2005.—El Director, Ramón Carrilero Martínez.

•11.596•

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO

Resolución del Instituto del Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» por la que se hace pública la adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» (Organismo Autónomo de la Excma. Diputación de Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de edición de la obra «Bibliografía de las Brigadas Internacionales y de la participación de extranjeros a favor de la República (1936-1939)».

b) Tipo de contrato: Servicio.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: N° 16 de 23-3-2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 34.000 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12-5-2005.

b) Contratista: Artes Gráficas San Miguel, S.A.

c) Importe de adjudicación: 24.783 euros.

Albacete, 19 de mayo de 2005.–El Director, Ramón Carrilero Martínez. •11.597•

BECAS PARA FORMACIÓN EN LA CATALOGACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE FONDOS

En relación con la convocatoria de tres becas para la formación en la catalogación y clasificación de fondos, aprobada por la Junta Directiva del IEA en sesión celebrada el día 2 de marzo pasado, y publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia n° 33, de 18 de marzo; se hace público que por acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de 12 de mayo pasado, los aspirantes aprobados son los siguientes:

- Becas para formación en la catalogación y clasificación de fondos bibliográficos, fotográficos y cartográficos

Aspirantes aprobados:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
Tornero Lorente, Julia	7.543.934	8,33
Mota Navarro, Noelia	47.053.267	6,58
Valero García, Juan	44.387.733	5,41
López Nieves, Mª Isabel	44.398.431	5,33
Tomás García, Jorge	52.716.332	5,25
Valero Sánchez, Rosa Mª	47.061.663	5,16
Escudero Sánchez, Francisca	47.059.835	5,00

- Beca para formación en la catalogación y clasificación de fondos documentales antiguos. Declarada desierta.

Igualmente, la Junta Directiva del Instituto, acuerda, en votación ordinaria y por unanimidad:

Primero.– Acumular la beca para la formación en la catalogación y clasificación de fondos documentales antiguos -por quedar desierta y de acuerdo con la base 2.7.2 de la convocatoria- a las becas para formación en

la catalogación y clasificación de fondos bibliográficos, fotográficos y cartográficos.

Segundo.– Conceder tres becas para formación en la catalogación y clasificación de fondos bibliográficos, fotográficos y cartográficos a doña Julia Tornero Lorente, doña Noelia Mota Navarro y don Juan Valero García, con sujeción a las condiciones y régimen previstos en las bases de la convocatoria, y por un período de formación de seis meses, con efectos a partir del día trece de mayo, y con la distribución que determine la Dirección del Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento general, y como notificación a los participantes en la selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con el acuerdo que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, por las personas con legitimación para ello, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta Directiva, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, también contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio.

Albacete, 19 de mayo de 2005.–El Director, Ramón Carrilero Martínez. •11.598•

AYUNTAMIENTO DE ABENGIBRE

ANUNCIO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2005, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En Abengibre a 19 de mayo de 2005.–La Alcaldesa, Felicidad Alberola Pérez. •11.411•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL**

Suministro de 70 bancos para su instalación en varias zonas de la ciudad y en pedanías (Plan Integrado de Empleo)

En cumplimiento de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2005, se hace pública por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.- Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso.

2.- Clase de contrato: Suministro (298/04).

3.- Objeto del contrato: Suministro de 70 bancos para su instalación en varias zonas de la ciudad y en pedanías, según memoria de viabilidad del Plan Integrado de Empleo 2005.

4.- Presupuesto máximo: 47.850 €, gastos de transporte e IVA incluidos.

5.- El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial, Plaza de la Catedral, s/n, 02071 Albacete), en la zona de descarga de la página www.albacete.es y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 11.30 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.- Garantía provisional: 957,00 €

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditada según artículo 16 1.a) y 1.c) y artículo 18 a) y d) respectivamente, del T.R.L.C.A.P.

8.- Propositiones y plazo: Las propositiones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por telegrama o fax, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

9.- Apertura de plicas: Tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del décimo día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de propositiones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado.

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Albacete a 17 de mayo de 2005.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •11.124•

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles**ANUNCIO**

Publicada el día 27 de abril de 2005 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de selección referente a la Oferta de Empleo Público del año 2003 que se está gestionando actualmente desde el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Albacete, para cubrir 4 plazas de Técnico Superior (promoción interna) de carácter laboral fijo, finalizado el plazo para subsanaciones, por Resolución de Presidencia número 45/05 de fecha 10 de mayo de 2005 se dispone:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos relacionados por orden según resultado del sorteo público realizado el día 22 de febrero de 2005, siendo la letra «H» la obtenida en dicho sorteo:

Listado definitivo de aspirantes admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1 Mateo Gómez María Paz	5169479-E
2 Navarro Rodenas María Nieves	44391821-G
3 García Aroca María Pilar	5160816-F

*Apellidos y nombre**D.N.I.*

4 García Martínez Francisca	5160747-F
5 González Martínez Ana María	7556482-Q

Segundo.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes excluidos: Ninguno.

Tercero.- Que se proceda a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albacete, cabiendo interponer contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, y ante esta Presidencia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses también contados a partir del día siguiente de la publicación.

Albacete, 16 de mayo de 2005.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•11.545•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**ANUNCIO**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Albacete la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de este municipio, correspon-

diente al ejercicio del año 2005, constituida por los censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, se comunica a los inte-

resados que con arreglo a lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, dicha matrícula estará a disposición del público en la Sección Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, situada en Plaza Santa María, 12-bajo, hasta transcurridos 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el acto de inclusión o exclusión en la matrícula de este impuesto o la alteración de los datos contenidos en la misma, cabe interponer recurso de reposi-

ción potestativo ante el Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Albacete en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o en su lugar, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. La interposición de los citados recursos no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano competente, según lo previsto en el artículo 4 del R.D. 243/1995.

Almansa a 5 de mayo del año 2005.—El Alcalde, Antonio Callado García.

•11.302•

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía número 1.539 de fecha 13 de mayo de 2005, se hace público el presente anuncio de convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

- 1.— Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Almansa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente:
- 2.— Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de urbanización, estudio de seguridad y salud de la Avda. Ayora en Almansa.
 - b) Lugar de ejecución: Municipio de Almansa.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses y medio.
- 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso.
 - c) Forma: Abierta.
- 4.— Presupuesto, base de licitación:

Importe total: A proponer por el licitador.
- 5.— Garantía provisional.

No se exige.
- 6.— Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.
 - b) Domicilio: Plaza de Santa María, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 02640 Almansa (Albacete).
 - d) Teléfono: 967 31 15 50.
 - e) Telefax: 967 31 13 32.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e

información: La misma que para la recepción de las ofertas.

7.— Requisitos específicos.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: no se exige.

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Las ofertas se presentarán dentro de los 45 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Almansa.

2º) Domicilio: Pz. Sta. María, nº 2.

3º) Localidad y código postal: 02640 Almansa.

9.— Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Almansa.

b) Domicilio: Pz. Sta. María, nº 2.

c) Localidad: Almansa.

d) Fecha y hora: A las 12,00 horas del viernes hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, en caso de que no se hubiera remitido por correo ninguna proposición, se calificará la documentación general del sobre «A» y se abrirán posteriormente los sobres «B» y «C».

En el caso de que se presenten proposiciones por correo, será a las 12,00 horas del viernes hábil siguiente a la expiración del plazo de los 5 días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones. A los solos efectos de presentación de ofertas y de apertura de los sobres, se considerarán inhábiles los sábados.

10.— Costos de los anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Almansa a 13 de mayo de 2005.—El Alcalde, ilegible.

•11.118•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2005, adoptó acuerdo de aprobación

provisional de la siguiente Ordenanza municipal:

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las utili-

zaciones privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca-

les, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Casas Ibáñez a 18 de mayo de 2005.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •11.291•

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Director de Radio/Periódico vacante en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2002.

Vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento una plaza de Director de Radio/Periódico incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002, se convoca para su provisión según lo establecido en los artículos 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 19.1 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, concurso-oposición libre, que se ajustará a las siguientes:

Bases:

Primera.— Objeto de la convocatoria: La provisión de forma fija, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Director de Radio/Periódico, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento equiparado al grupo C de funcionarios e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002.

Segunda.— Condiciones: La concurrencia al concurso-oposición será libre, siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser miembro de alguno de los países de la Unión Europea o extranjero, siempre que en este último supuesto cumpla con los requisitos establecidos para ello en la Ley de Extranjería.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para ser contratado por este Excmo. Ayuntamiento.

Tercera.— Anuncios de la convocatoria: Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, íntegramente. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el *Boletín Oficial* del Estado.

Cuarta.— Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base

segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones.

El modelo de solicitud será facilitado por el Ayuntamiento según anexo IV.

En la instancia deberán relacionarse los méritos que, a efectos de la fase de concurso aleguen los aspirantes debiendo acompañarse en original o en copias fehacientes los documentos acreditativos de tales méritos. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo efectuarse ésta en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.— Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, en el tiempo máximo de un mes, el Sr. Alcalde adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos o excluidos, con indicación en su caso, de los lugares en los que han de exponerse al público las listas certificadas completas, y del plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias. Se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para subsanaciones.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar del comienzo del concurso-oposición, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo la publicación en este periódico oficial determinante del comienzo del plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática.

En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Sexta.— Tribunal calificador: Se integrará por los miembros siguientes:

-Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o trabajador de ella en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al tribunal.

- Vocales:

Un concejal del Grupo Socialista y otro del Grupo Popular de la Corporación.

Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Coordinador de la Universidad Popular de Casas Ibáñez.

Un director de radio de las Emisoras Municipales de la Provincia de Albacete.

Un representante sindical del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base undécima, segundo párrafo de la presente convocatoria.

Séptima.– Fases del sistema de selección: Será el de concurso-oposición libre y constará de dos partes o fases: Concurso y oposición.

El Tribunal para la práctica de la fase de concurso habrá de reunirse con suficiente antelación al momento en que haya de comenzar la fase de oposición.

- Fase de concurso: No será eliminatoria, y consistirá exclusivamente en la calificación y valoración, conforme al baremo que figura en el anexo I a esta convocatoria de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos alegados, o acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia. La calificación de la fase de concurso se hará pública el mismo día en que se acuerde.

- Fase de oposición: Se compondrá de la realización de dos ejercicios eliminatorios.

- Primer ejercicio: Teórico: Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas tipo test que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario de los Anexos II y III. El número mínimo de preguntas será de 25 y la duración máxima del ejercicio será el tiempo resultante de multiplicar por 1.5 minutos el número de preguntas. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: n° aciertos - (n° errores/3).

- Segundo ejercicio: Práctico: Consistirá en realizar en un período máximo de cuarenta y cinco minutos, una prueba práctica, consistente en la redacción de uno o varios teletipos, noticias, etc., relativas a uno o más supuestos planteados por el Tribunal. Finalizado el plazo de redacción, los aspirantes deberán proceder a la locución ante el propio Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Octava.– Calificación del concurso-oposición:

a) Calificación del concurso: La valoración de la fase de concurso se realizará con la aplicación del baremo que para la misma se acompaña como anexo I a esta convocatoria. En ningún caso la puntuación obtenida en esta fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

b) Calificación de la oposición: Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificará cada uno de ellos de 0 a 10 puntos. Siendo necesario para superarlos obtener por lo menos un 5.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

El orden de la calificación definitiva del sistema de selección estará determinado por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en fase de concurso.

Novena.– Propuesta del Tribunal calificador: Finalizado el concurso-oposición el Tribunal calificador publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y realizará la consiguiente propuesta de contratación del aspirante que hubiese obtenido la puntuación superior.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior establecido, será nula de pleno derecho. La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas, y se elevará al órgano competente de éste con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Décima.– Presentación de documentos y contratación: El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del concurso-oposición, los documentos

acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria y concretamente la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación identificativa equivalente para los miembros de la Unión Europea.

b) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones de la plaza o puesto a desempeñar.

d) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o presentar documento equivalente o copia compulsada del mismo. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento procederá a la formalización del contrato con el aspirante propuesto, el cual deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo establecido en la normativa vigente.

Undécima.— Normas aplicables: Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 78/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 30/1981, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la Legislación vigente.

Duodécima.— Recursos: La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de 13 de julio de 1998.

ANEXO I

I- Formación: (Deberán aportarse originales o copias debidamente cotejadas de diplomas o certificados de asistencia).

- Cursos en materia de medios de comunicación y emisiones de radio organizados por Organismos Públicos:
- Curso de 10 a 24 horas: 0,10 puntos por cada curso.
- Curso de 25 a 49 horas: 0,25 puntos por cada curso

- Curso de 50 o más horas: 0,50 puntos por cada curso. Puntuación máxima apartado I: 2,5 puntos.

II.— Experiencia profesional: (Deberán aportarse certificaciones originales de la Administración en la que se desarrolló la actividad o empresa privada con expresión suficiente de que su trabajo ha estado relacionado con la materia de medios de comunicación y emisoras de radio).

A) Experiencia profesional como redactor, locutor, y/o director de medios de comunicación y emisoras de radio:

En general: 0,15 puntos por cada trimestre completo o concluido.

En alguna Administración Pública: 0,20 puntos por cada trimestre completo o concluido.

Puntuación máxima apartado II: 2,5 puntos.

ANEXO II

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y contenido. Los principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2.— Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Pública.

Tema 4.— Los principios de organización de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 5.— El sometimiento de la Administración al Derecho. Las fuentes del Derecho Público.

Tema 6.— La responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Evolución en el derecho positivo. Regulación actual. La responsabilidad de las autoridades, funcionarios y personal a su servicio.

Tema 7.— La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades locales.

Tema 8.— El Municipio. Concepto. Elementos. La organización Municipal. Las competencias y servicios municipales.

Tema 9.— Los contratos administrativos en la esfera local. Régimen jurídico. Clases. Procedimiento de selección del contratista.

Tema 10. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios. El personal laboral y eventual. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 11.— La intervención administrativa en la esfera local. La policía, el fomento y el servicio público. Formas de gestión del servicio público.

Tema 12.— La información y atención al ciudadano. Información general y particular. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El Estatuto del Vecino.

ANEXO III

Tema 1.— Características de la radio como medio. Influencia de las mismas en el mensaje.

Tema 2.— La radio como medio informativo. Estructura de la redacción radiofónica.

Tema 3.— La noticia en la radio. Características y estructura.

Tema 4.— La entrevista radiofónica. Tipos. Forma de realización.

Tema 5.– El reportaje en radio. Tipos. Forma de realización.

Tema 6.– Fórmulas para organizar la polémica en la radio.

Tema 7.– La radiodifusión. ¿Qué es la radio? Conceptos de radio.

Tema 8.– La comunicación en la radio. Proximidad del mensaje radiofónico.

Tema 9.– El lenguaje radiofónico. Utilización correcta de la palabra.

Tema 10.– Los principios básicos de la programación radiofónica. La emisora frente a los programas. La importancia de la coherencia. FM frente a AM. La importancia de una estrategia original.

Tema 11.– Desarrollo de un programa de radio: Idea, sinopsis, guión, etc.

Tema 12.– El informativo radiofónico. Procesos de elaboración. Actitud del informador.

Tema 13.– Fuentes de información.

Tema 14.– La cultura en la radio.

Tema 15.– El entretenimiento en la radio. Programas musicales.

Tema 16.– Magazine. Programas de variedades.

Tema 17.– Formas de participación en la radio.

Tema 18.– La publicidad en la radio. Diversas formas.

Tema 19.– La audiencia. Feed-bac. Participación del oyente.

Tema 20.– Diferencias fundamentales entre la radio y otros medios de comunicación de masas.

Tema 21.– Nuevas tecnologías aplicadas a la radiodifusión. La radio digital.

Tema 22.– Nuevas fórmulas de emisión radiofónica en el siglo XXI. La radio en Internet.

Tema 23.– Diferentes tipos de ondas. Diferencias entre AM y FM.

Tema 24.– Dirección de un equipo radiofónico. Promoción de una emisora de radio.

Tema 25.– La actividad de programación. Plan de ahorro como objetivo de una gestión radiofónica.

Tema 26.– Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Tema 27.– Real Decreto 1.273/92, de 23 de octubre, que regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

Tema 28.– Real Decreto 844/89, de 7 de julio, en relación con el uso de dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio.

ANEXO IV

Solicitud de admisión a pruebas selectivas.

1.– Plaza a que aspira ...

2.– Convocatoria ... Fecha *B.O.E.*

3.– Datos personales:

Primer apellido, segundo apellido, nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, provincia de nacimiento, D.N.I., domicilio, teléfono, municipio y provincia, código postal.

4.– Titulación: ...

5.– Documentación que se acompaña:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Resguardo del ingreso de los derechos de examen.

c) Documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativos de los méritos valorables en la fase de concurso. El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En..., a... de... de 2004 (firma) Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

Casas Ibáñez a 17 de mayo de 2004.–El Alcalde, Gregorio López Sanz. •11.100•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación dirigida a don Rogelio Martínez Huedo, con D.N.I. 4959038; del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 22/04/05, sobre declaración legal de Ruina Urbanística del inmueble sito en la calle Cerrete, 3 de Minateda; ya

que al desconocerse el paradero del interesado, esta no se ha podido practicar.

El expediente completo obra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, donde los interesados podrán comparecer para conocimiento íntegro del acto.

Hellín, 17 de mayo de 2005.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Fernando Andújar Hernández. •11.322•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación dirigida a don Juan Valenciano Oliva; del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 22/04/05, sobre

declaración legal de ruina urbanística del inmueble sito en la calle Milagros, 31 de Hellín; ya que al desconocer el paradero del interesado, ésta no se ha podido practicar.

El expediente completo obra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, donde los

interesados podrán comparecer para conocimiento íntegro del acto.

Hellín, 17 de mayo de 2005.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Fernando Andújar Hernández. •11.324•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIOS

Resolución del Ayuntamiento de Nerpio por la que se anuncia subasta para las obras de «Infraestructura Urbana en calles Huerta Ventura y Camino Viejo», incluido en el Fondo Regional de Cooperación Local 2004, anualidad 2005.

- 1.–Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Nerpio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente.
- 2.–Objeto del contrato:
 - a) Descripción de las obras: Infraestructura Urbana Calles Huerta Ventura y Camino Viejo.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Nerpio.
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
- 3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.–Presupuesto base de licitación:

Importe: 37.634,55 euros.
- 5.–Garantías:
 - a) Provisional: 752,69 euros.
 - b) Definitiva: 4% precio de adjudicación.
- 6.–Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Nerpio.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
 - c) Localidad y código postal: Nerpio 02530.

- d) Teléfono: 967 438 001.
- e) Fax: 967 438 801.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
 - 7.–Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - 8.–Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Nerpio (Registro).
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 3. Localidad y código postal: Nerpio (Albacete) 02530.
 - 9.–Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - c) Localidad: Nerpio (Albacete).
 - d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de la presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 12.00.
 - 10.–Otras informaciones: Las establecidas en el proyecto.
 - 11.–Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario. En Nerpio a 12 de mayo de 2005.–El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia. •11.292•

Resolución del Ayuntamiento de Nerpio por la que se anuncia subasta para las obras de «Infraestructura Urbana en Barrio de Casas Nuevas», incluido en el Fondo Regional de Cooperación Local 2005:

- 1.–Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Nerpio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente.
- 2.–Objeto del contrato:
 - a) Descripción de las obras: Infraestructura Urbana en Barrio de Casas Nuevas.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Nerpio.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
- 3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.–Presupuesto base de licitación:

- Importe: 78.025,79 euros. Anualidad 2005: 31.250,00 euros. Anualidad 2006: 46.775,79 euros.
- 5.–Garantías:
 - a) Provisional: 1.560,52 euros.
 - b) Definitiva: 4% precio de adjudicación.
 - 6.–Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Nerpio.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - c) Localidad y código postal: Nerpio 02530.
 - d) Teléfono: 967 438 001.
 - e) Fax: 967 438 801.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
 - 7.–Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - 8.–Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Nerpio (Registro).

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Nerpio (Albacete) 02530.

9.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: Nerpio (Albacete).

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de la presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00.

10.-Otras informaciones: Las establecidas en el proyecto.

11.-Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Nerpio a 16 de mayo de 2005.-El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia.

•11.293•

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Por don Antonio Higuera Navarro, actuando en su nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación ganadera de caprino lechero con emplazamiento en Políg. 20, parcela 34 Ontur (Albacete).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ontur a 17 de mayo de 2005.-El Alcalde, Valentín Tenés Tárraga.

•11.416•

AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE

ANUNCIOS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, adoptado en sesión ordinaria el día 17 de marzo de 2005, y no habiéndose presentado, dentro del plazo legal previsto, reclamación alguna, dicho acuerdo y Ordenanza municipal quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza y a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Pozo Lorente a 17 de mayo de 2005.-El Alcalde, Luis Miguel Atienzar Nuñez.

Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales

Exposición de motivos

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el comportamiento ciudadano y, en concreto, en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una ciudad.

No obstante el carácter y el talante cívicos de los ciudadanos, existen en nuestro municipio actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos minoritarios con el medio urbano y con los conciudadanos que alteran la convivencia.

Los actos de naturaleza vandálica que soportamos y sufrimos todos los ciudadanos tienen carácter preocupante.

Estas actuaciones antic ciudadanas se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontadas por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser la vecindad la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el municipio y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al

ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones del Ayuntamiento, responde a la competencia -y obligación- municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objetivo.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Pozo Lorente frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto de vandalismo.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte de mobiliario urbano de Pozo Lorente en cuanto están destinados al público, tales como marquesinas, elementos de transporte, vallas, carteles, anuncios y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 3.- Competencia Municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Capítulo II

Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

Artículo 4.- Normas generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. Así mismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme al destino de los mismos.

Artículo 5.- Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6.- Pintadas.

1. Se prohíben la pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los Agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7.- Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de

propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sena de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciantes y los autores materiales de la misma.

5. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8.– Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 9.– Árboles y plantas.

Se prohíbe romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque o fuesen perjudiciales, y tirar basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 10.– Jardines y parques.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la Ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Municipal.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.
- g) Reuniones para consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos y por menores (botellón).

Artículo 11.– Papeleras.

Está prohibido toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12.– Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13.– Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio de los mismos cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 14.– Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas y otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3. La basura domiciliaria deberá ser introducida en bolsas que, correctamente cerradas, que se colocarán en el contenedor más cercano a su domicilio o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor vacío más próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo deferentes de los expresamente designados.

5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 15.– Residuos orgánicos.

1. Está terminantemente prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. Los animales deberán evacuar las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

Artículo 16.– Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad y operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquellas.

Capítulo III

Deberes y obligaciones

Artículo 17.– Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 18.– Quioscos y otras instalaciones en vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dicho espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento del cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Artículo 19.– Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, están obligados a adoptar las medidas adecuadas para evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para man-

tener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervienen.

Artículo 20.– Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca y estén obligados a su reparación o reposición.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

Artículo 21.– Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus todos sus accesorios.

Capítulo IV

Régimen sancionador

Artículo 22.– Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 23.– Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad y ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Romper o inutilizar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales.

h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículo por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

j) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

Artículo 24.– Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante ac-

tos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad y ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

g) Portar mechas encendidas o dispara petardos, cohetes y otros artículos pirotécnicos.

h) Maltratar pájaros y animales.

i) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

j) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

Artículo 25.— Infracciones leves.

Tienen carácter de infracciones leves las demás infracciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 26.— Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Artículo 27.— Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que establezca.

Artículo 28.— Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza los autores materiales de las mismas, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 29.— Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia

b) La existencia de intencionalidad en el infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 30.— Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 31.— Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción.

Disposición adicional

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Disposición derogatoria

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2.- Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Pozo Lorente, marzo de 2005.—El Alcalde, Luis Miguel Atienzar Nuñez. •11.104•

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Ordenanza municipal sobre prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado en

sesión ordinaria el día 17 de marzo de 2005, y no habiéndose presentado, dentro del plazo legal previsto, reclamación alguna, dicho acuerdo y Ordenanza muni-

cial quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza y a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Pozo Lorente a 17 de mayo de 2005.–El Alcalde, Luis Miguel Atienzar Nuñez.

Propuesta de Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)

Artículo 1.– Fundamento Legal.

Habiéndose publicado en el D.O.C.M. número 142 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Orden de 08/11/2002 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y en su base tercera, punto 3.c). De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41,B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

La ordenanza queda redactada de la manera siguiente:

Artículo 2.– Concepto.

El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación de carácter temporal, preventivo y rehabilitador, en la que se articulan un conjunto de intervenciones profesionales que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia a individuos y/o familias que presenten un estado de necesidad evidente y constatable en el entorno del domicilio habitual, orientado a la atención prioritaria de carácter personal, domésticas, psicosociales, educativas, técnicas y otras complementarias con un proyecto integral individualizado, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

Artículo 3.– Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.– Documentación.

A) Si se trata de un caso nuevo o una reincorporación en la que haya transcurrido más de un año a la última prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la documentación que debe presentar el titular del servicio es la siguiente:

- Solicitud
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social del Titular.
- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe médico del estado de salud del titular o

cualquiera de los miembros de la unidad familiar (según modelo)

– Certificado de Empadronamiento, residencia y convivencia del titular expedido por el Ayuntamiento.

– Certificación del Ayuntamiento de residencia (al menos) en la que conste el valor catastral de los bienes inmuebles de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

– Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

– Fotocopia compulsada de la última declaración del I.R.P.F. y del Patrimonio, o en su defecto, certificado de no haber sido presentada en Hacienda, de cada uno de los componentes de la unidad familiar.

– Certificado de las entidades bancarias a quienes se hayan confiado los depósitos, sobre el saldo medio anual anterior a la petición de la ayuda.

– En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos acompañada de certificación de no haber presentado la última declaración del I.R.P.F.

– Los Servicios Sociales de Base recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente para iniciar o ya iniciado el servicio, considera necesario para su adecuada resolución o seguimiento. La constatación fehaciente del ejercicio de la actividad económica no documentada se hará a través de medios propios de los Servicios Sociales de Base, que gozarán de presunción de veracidad.

Artículo 5.– Beneficiarios.

Serán beneficiarios del S.A.D. aquella persona o unidad familiar que resida permanentemente y esté empadronada al menos 3 meses anteriores a la solicitud y que como consecuencia de la intervención del S.A.D., obtiene el apoyo necesario para mantener al usuario en su entorno familiar y social.

Artículo 6.– Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación.

2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la suma de aquellas rentas e ingresos, así como el valor del patrimonio de todos los integrantes de la unidad familiar.

3. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por el siguiente cuadro:

<i>Renta mensual</i>	<i>Número miembros</i>					
	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6 y más</i>
Hasta 50% del S.M.I.			2,5%	4,5%	6,5%	8,5%
De 51% al 60%	2,5%	4%	6%	8%	10%	12,5%
De 61% al 70%	3%	5,5%	8%	10,5%	13%	15,5%
De 71% al 80%	3,5%	6%	9%	12%	15%	18%
De 81% al 90%	4%	6,5%	11,5%	16,5%	21,5%	26,5%
De 91% al 100%	6%	9%	19%	29%	39%	50%
De 101% al 110%	9%	14%	29%	44%	59%	74%

Renta mensual	Número miembros					
	1	2	3	4	5	6 y más
De 111% al 120%	13%	18%	35%	52%	69%	86%
De 121% al 130%	18%	28%	47%	66%	85%	100%
De 131% al 140%	24%	34%	55%	72%	91%	100%
De 141% al 150%	31%	41%	61%	81%	100%	100%
De 151% al 160%	39%	47%	65%	83%	100%	100%
De 161% al 170%	48%	56%	74%	92%	100%	100%
De 171% al 180%	58%	65%	82%	100%	100%	100%
De 181% al 190%	70%	77%	94%	100%	100%	100%
De 191% al 200%	85%	90%	100%	100%	100%	100%
Más de 200%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

3. En la aplicación de dicha tabla se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los porcentajes señalados anteriormente se aplicarán al precio-hora del servicio vigente en cada momento (según precio/hora de la entidad gestora del S.A.D. o el que se marque en función de la participación financiera que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha haga en los convenios que formalice con este Ayuntamiento para la prestación del S.A.D.).

b) El precio público a pagar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestadas por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

c) Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

3.1. Unidad familiar:

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, están vinculados por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

La rotación de usuarios con varios hogares supone tener en cuenta lo siguiente:

- Unidad familiar con la que más tiempo pasa.
- Si los períodos son iguales, se tendrá en cuenta la unidad familiar con peor situación económica
- La renta per cápita mensual se dividirá por 1,5 con el objeto de no penalizar a la familia.
- Cuando la puntuación obtenida en la tabla de autonomía personal sea mayor al 80% de la puntuación total, la renta per cápita se divide entre 1,7.

3.2. Situación económica:

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar entendiendo por tales aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad familiar.

Así mismo serán considerados como medios económicos aquellos muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

3.2.1. Periodo computable:

El periodo para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata del valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se tomará el saldo medio anual al del año anterior a la petición y los rendimientos producidos por todos los integrantes de la unidad familiar.

Cuando no se pudieran conocer estos valores se tomarán el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición. En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

3.2.2. Rendimientos:

a) Se entiende por rentas de trabajo:

- Retribuciones por cuenta propia o ajena
- Pensiones
- Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados.

b) Se entiende por rentas de capital:

Todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

c) Se entiende por rendimientos de patrimonio:

La totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos empresariales.

c) Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

d) Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

e) Serán deducibles de los ingresos y rentas las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades, los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifiquen y no sean susceptibles de reembolso o compensación. Igualmente serán deducibles los gastos de la vivienda habitual hasta el límite de 240,40 euros mensuales (cuantía que podrá ser modificada anualmente más el incremento del I.P.C.)

3.2.3 Patrimonio.

La valoración del patrimonio de la unidad familiar vendrá determinada por lo siguiente:

a) La valoración de los bienes urbanos y rústicos, se hará por su total valor catastral. El valor de la vivienda habitual no se tomará en consideración ni se computará y se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener de la vivienda habitual mediante la certificación correspondiente y siempre que no tengan otra vivienda en propiedad.

b) Se consideran bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto 1 y por el total de su valor, con la exención de la cantidad de 9015 euros.

c) El ajuar familiar estará exento del cómputo, salvo que por su valor se denote la existencia de medios

económicos, en cuyo caso se computará por su valor estimado.

d) Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, de deducirán las deudas que la unidad familiar acredite mediante certificado de la entidad financiera correspondiente.

e) Asimismo se entenderán por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellas rentas e ingresos, así como del patrimonio, computándose para determinar el precio público a pagar por el titular del servicio, las donaciones efectuadas por los integrantes de la unidad familiar durante los últimos cinco años, cuando habiendo hecho donación de los propios bienes, no se han reservado lo necesario para vivir en un estado correspondiente a sus circunstancias.

f) Se valorará cualquier otra circunstancia, no valorada en otros apartados, que el Trabajador Social de base estime que incide negativamente en la situación de necesidad de la persona o unidad familiar solicitante.

Artículo 7.— Comunicación de variaciones familiares y económicas.

Los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 30 días, cualquier hecho que modifique la prestación del servicio, la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la misma.

Los Servicios Sociales podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.

Artículo 8.— Exenciones.

La Comisión de Gobierno, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago del precio público y/o por el cómputo de las rentas, ingresos o bienes patrimoniales, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podrían conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.

Artículo 9.— Obligación del pago y cobro.

1. La obligación de pago del precio público/tasa regulado en estas normas nace desde que se preste el servicio de Ayuda a domicilio especificado en el artículo segundo.

2. El pago del precio público/tasa se efectuará en la Tesorería Municipal por (mensualidades, trimestres... naturales) dentro de los 20 primeros días del mes que corresponda.

3. Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.— Normas de gestión.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención, mensual, trimestralmente,..., relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, bonificaciones, exenciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y la confección de los recibos correspondientes.

3. El retraso de una mensualidad, trimestre,... implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del Servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposiciones adicionales

1. Para lo no expresamente previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio en el convenio anual con la Comunidad Autónoma y en la orden de la Consejería de Bienestar Social que anualmente establezca las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para cada año.

2. Cuando existan modificaciones en la orden de la Consejería de Bienestar Social, se podrá solicitar la revisión de los casos ya existentes con la aprobación del Alcalde, Comisión de Gobierno, Pleno... previo informe de los Servicios Sociales de base dónde será revisada su situación y el precio público/tasa a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Disposición final

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pozo Lorente, marzo de 2005.—El Alcalde, Luis Miguel Atienzar Nuñez. •11.105•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIOS

Advertidos errores materiales en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia N° 29, de 2 de mayo, en el que se publican las bases de la convocatoria de una plaza de Policía Local, por el presente se procede a su rectificación de la siguiente forma:

«Base 3.4.2: *Donde dice*: «el plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días naturales», *debe decir*: «el plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los

aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles».

«Base 3.4.3: *Donde dice*: «También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y ss. de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero», *debe decir*: «También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo

116 y ss. de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero»

«Base 5.6: *Donde dice*: «El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. N° 68) sobre indemnizaciones por razón del servicio», *debe decir*: «El Tribunal de estas pruebas

selectivas tendrá la categoría 2ª, según lo dispuesto en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, (B.O.E. de 30 de mayo) sobre indemnizaciones por razón del servicio».

Villamalea, 16 de mayo de 2005.—El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•11.424•

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2005 adoptó acuerdo provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas, considerándose

definitivamente adoptados los acuerdos provisionales en caso de no presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamalea, 17 de mayo de 2005.—El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•11.425•

Transcurrido el período de exposición pública del acuerdo provisional adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005, sobre imposición de tasas por la prestación del servicio de estancias diurnas en esta localidad, y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, según anuncio publicado en el B.O.P. N° 36, de 28 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran definitivamente adoptados los citados acuerdos, y aprobada con el mismo carácter la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

Ordenanza fiscal de las tasas por la prestación del servicio de estancias en el Centro de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Villamalea

Artículo 1º.—Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por asistencias al Centro de Estancias Diurnas de la Tercera Edad de esta localidad, sito en la calle Mercedes, 3, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.—Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza los usuarios del Centro de Estancias Diurnas. Tendrán la condición de usuarios del C.E.D. las personas que, en régimen de externado, utilicen los servicios del Centro, previa valoración y aprobación por la Delegación Provincial de Bienestar social y hayan suscrito con este Ayuntamiento el correspondiente contrato de asistencia.

Artículo 3º.—Cuantía de la tasa.

El importe de la tasa regulada en esta Ordenanza se establece mensualmente en el 25 % de los ingresos netos mensuales de cada usuario del C.E.D., valorados por la Comisión de Seguimiento establecida al efecto, la cual determinará dichos ingresos previo examen y valoración de la documentación aportada por los usuarios en su solicitud de asistencia.

Artículo 4º.—Reserva de plaza.

Los usuarios deberán abonar el 40% del importe señalado en el artículo anterior en el supuesto de ausencia justificada de un mes del C.E.D., y siempre que dicha ausencia no exceda de dos meses.

Artículo 5º.—Obligación de pago.

La obligación del pago de la tasa nace desde que se utilicen los servicios del C.E.D. El pago de la tasa se realizará mensualmente, cobrándose de los días 1 al 10 de cada mes la asistencia del mes anterior.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se modifique o derogue de forma expresa.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. ante el Juzgado de lo contencioso administrativo que corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Villamalea, 18 de mayo de 2005.—El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•11.427•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVALIENTE

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por la prestación del servicio de

recogida de basuras, adoptado en sesión extraordinaria el día 3 de marzo de 2005, y no habiéndose presentado, dentro del plazo legal previsto, reclamación alguna,

dicho acuerdo y Ordenanza Municipal quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la ordenanza y a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda: 54,70 euros al año (27,35 euros al semestre)

- Establecimiento de alimentación: 61,54 euros al año (30,77 euros al semestre)

- Bares: 82,06 euros al año (41,03 euros al semestre)

Disposición final

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Villavalliente a 25 de abril de 2005.-El Alcalde, Luis Miguel Gil Roselló.

•11.523•

COMUNIDAD DE REGANTES "ONTUR-ALBATANA"

ANUNCIO

Don Benito del Ramo Marín, Presidente de la Comunidad de Regantes Ontur-Albatana,

Convoca,

De conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, a todos los partícipes de la misma a Junta General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el próximo 5 de junio del presente año a las diez horas y en segunda convocatoria a las diez treinta horas del mismo día en el Salón Polivalente de Jubilados (bajos del Ayuntamiento), al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

1.-Lectura del acta de la sesión anterior

2.-Designación de dos socios para la firma del acta.

3.-Rendición de las cuentas referentes al ejercicio 2004, y aprobación si procede.

4.-Nombrar un Jurado de riegos

5.-Propuesta de permuta de Remedios Isabel Zornoza Moreno y Antonia Gómez López.

6.-Acciones contra la tahullas en situación de impago, incluidas las dadas de baja.

7.-Propuesta y motivos del aumento de las cuotas del Expediente de la Obra 55/AB.

8.-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes.

Ontur a 30 de abril de 2005.-El Presidente de la Comunidad de Regantes, Benito del Ramo Marín.

•11.325•

MANCOMUNIDAD "VALDEMEMBRA"

ANUNCIO

Formada la cuenta general del ejercicio 2004, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda de fecha 16 de mayo de 2005, queda expuesta al público en la Intervención de la Excma. Mancomunidad del Servicio de Recogida de Basura Valdemembra, sita en Plaza Mayor, 2, de Tarazona de La Mancha (Albacete), por el plazo de quince

días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B.O.P.* de durante los cuales y ocho días más se podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Tarazona de La Mancha a 17 de mayo de 2005.-El Presidente, Juan Daniel Carretero Milla.

•11.223•

MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para conocimiento general que ha sido aprobado inicialmente el presupuesto de esta mancomunidad para el ejercicio 2005, cuyo expediente está disponible en la Secretaría de la entidad.

Durante quince días hábiles podrán realizarse alegaciones o reclamaciones a lo dispuesto en el mismo. Caso de que no las hubiera se considerará definitivamente aprobado.

Fuentealbilla a 16 de mayo de 2005.-El Presidente, Camilo Maranchón Valiente.

•11.101•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN**EDICTO**

Don Juan Miguel Ruiz Hernández-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Hellín.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 242/2005 a instancia de Pilar Picazo Alvarez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Finca registral número 1233 inscrita al Tomo 381, libro 21, folio 201 vuelto inscrita en el Registro de la Propiedad de Yeste. Finca urbana sita en la población de Letur (Albacete) calle de la Plaza en el Arco de San Antonio número diez. Consta esa vivienda de seis habitaciones en el piso bajo, cinco en el entresuelo en el que hay dos cocinas, cuatro habitaciones en el piso alto y

además cámaras y un terrado con una terraza contigua a la casa de izquierda entrando Linda: derecha, calle de la Plaza y casa de Herminio Rivero; izquierda, CI de las Animas, y espalda, casa de Pedro Tomás Rivero y María Dolores Tomás y Juan Laforet, en estado semirruinoso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Hellín a 29 de abril de 2005.—Firma ilegible.

•11.371•

NOTARÍA DE D. GONZALO GERONA GARCÍA**ANUNCIO**

Gonzalo Gerona García, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Chinchilla de Montearagón.

Hago constar: Que en mi Notaría se tramita acta de presencia y notoriedad para hacer constar un exceso de cabida, a fin de acreditar que en el término municipal de Chinchilla de Montearagón, la finca de don Miguel y don Manuel Alcaraz Carcelén sita en la calle Patio de la Rosa, número 3, consta inscrita con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375), esta finca se identifica como la finca registral 10.432 (tomo 635, libro 139, folio 84) del Registro de la propiedad de

Chinchilla de Montearagón y tiene la referencia catastral 0590702XJ1009S0001MH y que en realidad dicha finca tiene una superficie de suelo de quinientos noventa y ocho metros cuadrados.

Los interesados con interés legítimo pueden comparecer en mi Notaría sita en calle Virgen de la Nieves, 17, 1º Izq. de Chinchilla de Montearagón en horas de despacho, para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Chinchilla a 2 de mayo de 2005.—El Notario, Gonzalo Gerona García.

•10.958•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

